

RATIFICA CONTRATO A HONORARIOS
PRESTADO POR DOÑA GISSELLE DENISSE
POBLETE TRONCOSO, SERVICIO DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE ALTA
RESOLUTIVIDAD, SAR.

2055

DECRETO _____/2018

RECOLETA, 11 JUL 2018

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°1597 de fecha **11 de Julio de 2018**, que regulariza contrato en calidad de honorarios entre la Municipalidad de Recoleta y **DOÑA GISSELLE DENISSE POBLETE TRONCOSO**.
2. El certificado N° 79 de fecha **07 de Febrero de 2018**, extendido por el Secretario Municipal, el cual acredita que los objetivos y funciones específicas a desarrollar por el personal contratado a honorarios, fueron aprobadas por el Concejo Municipal, por medio del Acuerdo N° 20 de fecha 30 de Enero de 2018.
3. Certificado extendido por la Encargada de Personal del Departamento de Salud Municipal, que certifica haber verificado el Registro de "**Inhabilidades para trabajar con menores de edad**", Ley 20.594.
4. El Convenio "**Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención**" N°174, suscrito entre el Servicio Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta.
5. El contrato por prestación de servicios a honorarios de fecha 19 de Junio de 2018, suscrito con **DOÑA GISSELLE DENISSE POBLETE TRONCOSO**.
6. Que por problemas de índole administrativo, no se dictó en su oportunidad el Decreto Alcaldicio que daba por aprobada dicha contratación.

TENIENDO PRESENTE:

El decreto exento N°693, de fecha **30 de Diciembre de 2016**, que delegó en Doña Gianinna Repetti, Administradora Municipal, la facultad de firmar "**POR ORDEN DEL ALCALDE**", diversas materias de administración interna y en su ausencia delegó dicha facultad en Don Luis Moreira Uribe, de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1. **RATIFIQUESE**, el contrato a honorarios celebrado entre la Municipalidad de Recoleta y **DOÑA GISSELLE DENISSE POBLETE TRONCOSO, TECNICO NIVEL SUPERIOR, R.U.N.** Tachado por Ley 19.628 quién durante los días 31 de marzo y el 01 de Abril de 2018, desempeñó la función específica de:
 - **APOYO TÉCNICO EN LA UNIDAD DE VACUNACIÓN SEGÚN CRONOGRAMA MINSAL.**
 - **ENTREGA, MANTENCIÓN, EVALUACIÓN Y MANEJO DE STOCK DE MEDICAMENTOS EN LA UNIDAD DE FARMACIA.**
 - **APOYO TÉCNICO EN LA TOMA DE EXÁMENES, ESTERILIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS A OTRAS UNIDADES, REGISTRO Y MANTENCIÓN DE LIBROS DE LA UNIDAD EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR RECOLETA.**
2. **PAGUESE** por el servicio señalado la suma de \$ **78.336.- (Setenta y ocho mil trescientos treinta y seis pesos)** brutos, correspondientes a 18 horas realizadas en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad SAR, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, informe de actividades mensual y del correspondiente respaldo de visación, con el V°B° de la Dirección del Establecimiento respectivo.

3. **IMPÚTESE**, el gasto que origina el presente contrato con cargo al **Ítem N° 215.21.03.001.001.007**, del programa de gestión interna denominado, **"APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN."**, Centro de Costo N° 16.41.01, del presupuesto de salud vigente.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, EFECTÚESE EL REGISTRO ELECTRÓNICO a través del sistema SIAPER y hecho **ARCHÍVESE** para su control posterior.

FDO. : LUIS MOREIRA URIBE, ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., conforme a su original



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

LMU/HNM/MCHS/PSC/FMS/cpv.

TRANSCRITO A:
Control Municipal
Secretario Municipal
Interesado(a)
Depto. de Salud (3)

**CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS ENTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Y

GISSELLE DENISSE POBLETE TRONCOSO

En Recoleta a **19 de Junio de 2018**, entre la Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público **R.U.T. N° 69.254.800-0**, representada por su Alcalde, **DOÑ DANIEL JADUE JADUE**, *Tachado por Ley 19.628* Arquitecto y Sociólogo, Nacionalidad Chilena, ambos domiciliados en **Avenida Recoleta N° 2774**, como Empleador por una parte y por la otra **DOÑA GISSELLE DENISSE POBLETE TRONCOSO**, R.U.N. *Tachado por Ley 19.628* **TECNICO NIVEL SUPERIOR**, se ha convenido celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: **DOÑA GISSELLE DENISSE POBLETE TRONCOSO**, en el marco del Programa denominado **“APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN.”** se comprometió a ejecutar las siguientes funciones:

- **APOYO TÉCNICO EN LA UNIDAD DE VACUNACIÓN SEGÚN CRONOGRAMA MINSAL.**
- **ENTREGA, MANTENCIÓN, EVALUACIÓN Y MANEJO DE STOCK DE MEDICAMENTOS EN LA UNIDAD DE FARMACIA.**
- **APOYO TÉCNICO EN LA TOMA DE EXÁMENES, ESTERILIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS A OTRAS UNIDADES, REGISTRO Y MANTENCIÓN DE LIBROS DE LA UNIDAD.**

SEGUNDO: La Municipalidad de Recoleta, se obliga a pagar en forma de honorarios la suma de **\$ 78.336.- (Setenta y ocho mil trescientos treinta y seis pesos)** brutos, correspondientes a 18 horas realizadas entre los días 31 de Marzo y el 01 de Abril de 2018 en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad SAR.

TERCERO: El pago del servicio se hará, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, informe de actividades mensual y del correspondiente respaldo de visación, con el V° B° de la Dirección del Establecimiento respectivo..

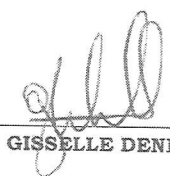
CUARTO: El (la) contratado(a) estará afecto a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 55 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de SANTIAGO para todos los efectos legales de este Contrato de Prestación de Servicios.

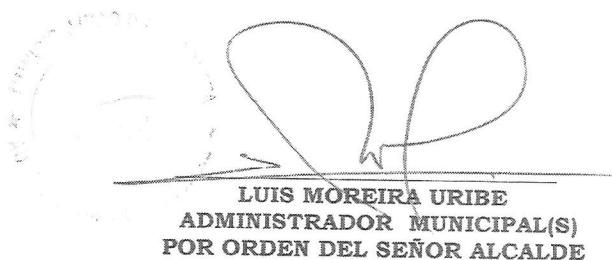
SEXTO: La facultad de la Administradora Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el Decreto Exento N° 693, de fecha 28 de Marzo de 2018, que delegó en la señora Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar **“POR ORDEN DEL ALCALDE”**, diversas materias de administración interna, y en su ausencia se delegó dicha facultad en Don Luis Moreira Uribe, y de acuerdo a lo establecido en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en siete ejemplares.

Firman las partes en señal de plena aceptación.



GISSELLE DENISSE POBLETE TRONCOSO



LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

**REGULARIZA CONTRATO A HONORARIOS
CON DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE
TRONCOSO, TECNICO NIVEL SUPERIOR,
CESFAM QUINTA BELLA.**

DECRETO **1973** /2018

RECOLETA, **25 JUN. 2018**

VISTOS:

1. El decreto Alcaldicio N° 795 de fecha **01 de Marzo de 2018**, que regulariza contrato en calidad de honorarios entre la Municipalidad de Recoleta y **DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**.
2. El decreto Exento N° 3621 de fecha **27 de Diciembre de 2017**, que aprueba el Programa de Gestión Interna denominado "Apoyo Técnico en Actividades Sanitarias del Departamento de Salud Municipal de Recoleta 2018", el cual tiene como objetivo la ejecución de actividades técnicas y administrativas de apoyo y reforzamiento de las actividades sanitarias habituales, desarrolladas en la Atención Primaria de Salud.
3. El certificado N°84 de fecha **07 de Febrero de 2018**, extendido por el Secretario Municipal, el cual acredita que los objetivos y funciones específicas a desarrollar por el personal contratado a honorarios, fueron aprobadas por el Concejo Municipal, por medio del Acuerdo N° 20 de fecha 30 de Enero de 2018.
4. El certificado extendido por la Encargada de Personal del Departamento de Salud Municipal, que certifica haber verificado el Registro de "**Inhabilidades para trabajar con menores de edad**", Ley 20.594.
5. El convenio Marco de negociación entre el Sindicato de Trabajadores a Honorarios de Recoleta y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 18 de Marzo de 2016.
6. El Dictamen N°043368N12, de la Contraloría General de la República, el cual señala, entre otras cosas, que quienes son contratados a honorarios, se rigen por la estipulaciones que se acuerden en sus respectivos convenios, de manera que no poseen otros beneficios que los que en tales acuerdos se contemplan expresamente.
7. El convenio con la Mutual de Seguridad C.CH.C., celebrado por la Municipalidad de Recoleta el 01 de Julio de 2009, y vigente a la fecha, con la finalidad de obtener para sus funcionarios la cobertura del Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley N°16.744.

TENIENDO PRESENTE:

El decreto exento N° 693, de fecha **28 de Marzo de 2018**, que delegó en Doña Gianinna Repetti, Administradora Municipal, la facultad de firmar "**POR ORDEN DEL ALCALDE**", diversas materias de administración interna y en su ausencia delegó dicha facultad en Don Luis Moreira Uribe, de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1. **REGULARICESE**, el contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha **02 de Mayo de 2018**, celebrado entre la Municipalidad de Recoleta y **DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO, R.U.N. N°** tachado por Ley 19.628 **TECNICO NIVEL SUPERIOR** para realizar durante el período comprendido entre el **01 de Abril de 2018 hasta el 30 de Junio de 2018** la labor específica de:

- **APOYO TÉCNICO EN LA UNIDAD DE VACUNACIÓN SEGÚN CRONOGRAMA MINSAL.**
- **ENTREGA, MANTENCIÓN, EVALUACIÓN Y MANEJO DE STOCK DE MEDICAMENTOS EN LA UNIDAD DE FARMACIA.**
- **APOYO TÉCNICO EN LA TOMA DE EXÁMENES, ESTERILIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS A OTRAS UNIDADES, REGISTRO Y MANTENCIÓN DE LIBROS DE LA UNIDAD EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR QUINTA BELLA.**

2. **PÁGUESE** por el servicio señalado la suma de **\$551.208.- (Quinientos cincuenta y un mil doscientos ocho pesos)** brutos mensuales, en equivalencia a una jornada de **44 horas semanales** y proporcionales a los días trabajados, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, informe de actividades mensual y del correspondiente respaldo de visación del Establecimiento respectivo.
3. **PÁGUESE**, por el seguro el monto que se calculará en base al imponible por el cual el trabajador cotiza en la respectiva AFP y no podrá ser inferior al ingreso mínimo, ni superior al máximo imponible. La tasa de cotización será de Cargo Municipal y se compondrá de una cotización básica del 0,93% y dependiendo de la actividad económica podrá haber una tasa adicional.
4. **IMPÚTESE**, el gasto que origina el presente contrato con cargo al **Ítem N° 215.21.03.001.001.007**, del programa de gestión interna denominado, **"APOYO TÉCNICO DE ACTIVIDADES SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE RECOLETA"**, Centro de Costo N° 16.04.01, del presupuesto de salud vigente.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, EFECTÚESE EL REGISTRO ELECTRÓNICO a través del sistema SIAPER y hecho **ARCHÍVESE** para su control posterior.

FDO. : LUIS MOREIRA URIBE, ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., conforme a su original


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LMU/HNM/MCHS/FSC/FMS/cpv.
TRANSCRITO A:
Control Municipal
Secretario Municipal
Interesado(a)
Depto. de Salud (3)

**CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Y

DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO

En Recoleta, a 02 de Mayo de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Sociólogo y Arquitecto, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y **DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** **TECNICO NIVEL SUPERIOR**, con domicilio en **Tachado por Ley 19.628** **Tachado por Ley 19.628** se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, en adelante "La Municipalidad", viene en contratar los servicios de **DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**, del programa denominado: **"APOYO TÉCNICO DE ACTIVIDADES SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE RECOLETA"** quien realizará las siguientes funciones:

- **APOYO TÉCNICO EN LA UNIDAD DE VACUNACIÓN SEGÚN CRONOGRAMA MINSAL.**
- **ENTREGA, MANTENCIÓN, EVALUACIÓN Y MANEJO DE STOCK DE MEDICAMENTOS EN LA UNIDAD DE FARMACIA.**
- **APOYO TÉCNICO EN LA TOMA DE EXÁMENES, ESTERILIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS A OTRAS UNIDADES, REGISTRO Y MANTENCIÓN DE LIBROS DE LA UNIDAD EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR QUINTA BELLA.**

SEGUNDO: Los honorarios ascenderán a la suma de **\$551.208.- (Quinientos cincuenta y un mil doscientos ocho pesos)** brutos mensuales, en equivalencia a una jornada de **44 horas semanales** y proporcionales a los días trabajados, pagaderos el último día hábil de cada mes, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades y/o labores ejecutadas en el periodo, debidamente visados por el Establecimiento respectivo. El Honorario, tendrá la obligación de registrar su jornada en el Reloj Biométrico ubicado en las dependencias donde presta sus servicios.

TERCERO: Plazo. El presente contrato regirá desde el **01 de Abril de 2018** hasta el **30 de Junio de 2018**, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término con 30 días de anticipación, sin derecho a indemnización alguna. En caso que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato, también deberá dar aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que deba producirse el hecho.

CUARTO: Desarrollo de los servicios. Para el cumplimiento de la labor encomendada, el(la) contratado(a) estará sujeto(a) a control horario, debiendo cumplir sus funciones en el horario que de acuerdo a las necesidades del servicio determine la Dirección respectiva, el cual, no podrá superar las 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, salvo en los casos en que por la naturaleza de las tareas encomendadas y las necesidades del servicio, se requiera que el contratado(a) preste sus servicios en una jornada distinta, la cual podrá ser definida por la Dirección del Establecimiento respectivo e informada debidamente.

QUINTO: Deber de reserva y confidencialidad. El (la) contratado(a) se obliga a mantener absoluta reserva y secreto acerca de todo lo hecho, antecedente e información reservada o privilegiada, a que tuviera acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. No podrá divulgar, publicar, revelar, hacer comentarios, en general traspasar, de cualquier forma, total o parcialmente, por cuenta propia o a través de terceros, durante la vigencia del presente contrato y aún después de expirado por cualquier causa el mismo, datos o informaciones relativos a las materias sobre las cuales se ha obligado a guardar secreto y mantener reserva, y en caso de hacerlo la Municipalidad podrá hacer efectivas las responsabilidades legales que corresponda.

SEXTO: Seguro de Accidentes. El contratado(a) será beneficiario(a) de un seguro de accidentes, el cuál le permitirá recibir atención médica en los Hospitales de la Mutual de Seguridad.

SÉPTIMO: Descanso remunerado. El (la) contratado(a) tendrá derecho a 15 días hábiles de descanso remunerado con honorarios íntegros. Para hacer uso de este beneficio, deberá tener a lo menos un año efectivo de servicios en la administración pública y solicitarlo con al menos tres días de anticipación, indicando la fecha en que hará uso de éste derecho, el cual no podrá ser denegado discrecionalmente. El contratado(a) podrá solicitar hacer uso del descanso en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. Este derecho no será acumulable con el período siguiente.

OCTAVO: Días Administrativos. El (la) contratado(a) podrá ausentarse del servicio que presta, por motivos particulares, hasta por 6 días hábiles en el año calendario, con goce de sus honorarios. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días y serán otorgados por la Municipalidad teniendo en consideración las necesidades y el buen funcionamiento del servicio; y previa autorización de la Dirección del Establecimiento respectivo.

NOVENO: Días por fallecimiento de familiar. El (la) contratado(a) tendrá derecho en caso de la muerte de un hijo así como de la muerte del o la cónyuge o conviviente civil, a 7 días corridos de permiso, y en el caso de muerte de un hijo en período de gestación así como en el de muerte del padre o de la madre del (la) contratado(a), tendrá derecho a 3 días hábiles de permiso, todos con derecho a honorarios íntegros. Estos permisos se harán efectivos a partir del día respectivo del fallecimiento. No obstante, tratándose de una defunción fetal, el permiso se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte, con el respectivo certificado de defunción fetal.

DÉCIMO: Días por nacimiento para el padre. El contratado tendrá derecho a un permiso paternal de 5 días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar desde el momento del parto, y en este caso será de 5 días corridos y hábiles. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito a la Dirección del establecimiento respectivo, debiendo acreditar posteriormente el hecho mediante certificado de nacimiento extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso de no hacer uso del presente derecho a contar del día de nacimiento del hijo, el contratado podrá distribuirlos dentro del primer mes de vida.

UNDÉCIMO: Licencia Médica. El (la) contratado(a) tendrá derecho a justificar mediante licencia médica, o en su defecto, con certificado médico, su inasistencia por incapacidad laboral, percibiendo honorarios íntegros. En el caso que el(la) contratado(a) presente licencias médicas por un período, continuo o discontinuo, que supere los 3 meses en el año, será facultad de la Municipalidad determinar la continuidad de la presente contratación, disponiendo el término de contrato. Lo anterior no será aplicable en caso de accidente del trabajo y permiso maternal. En el caso que el (la) contratado(a) este afiliado a algún sistema de salud, el trámite de recuperación de subsidio se hará de la misma forma que para el personal municipal.

DUODÉCIMO: Descanso Maternal. En caso de embarazo, la contratada tendrá derecho a un descanso de maternidad de 6 semanas antes del parto y 12 semanas después de él. Para hacer uso del descanso de maternidad deberá presentar a la Dirección del Establecimiento respectivo, la licencia médica que acredite que el estado de embarazo ha llegado al periodo fijado para obtenerlo y posteriormente deberá ser remitida al Departamento de Recursos Humanos de Salud para su respectivo registro. En el caso de la entrega de la licencia médica por el período postnatal, se deberá adjuntar el certificado de nacimiento del menor. La contratada podrá reincorporarse a sus funciones una vez terminado el permiso postnatal, por la mitad de la jornada, en cuyo caso el permiso postnatal parental se extenderá a 18 semanas; para lo cual deberá dar aviso al Departamento de Recursos Humanos de Salud y a la Dirección del Establecimiento respectivo, mediante carta enviada con a lo menos 30 días de anticipación al término del período del postnatal. De no efectuarse por media jornada, la contratada ejercerá su descanso postnatal parental de 12 semanas.

DÉCIMO TERCERO: Fuero maternal. En caso de embarazo, la contratada tendrá derecho a gozar de fuero laboral en los términos establecidos por el artículo 201°, del Título II "Protección a la Maternidad", del Código del Trabajo.

DÉCIMO CUARTO: Días compensados. Toda vez que por las decisiones de la Dirección del Establecimiento respectivo, el(la) contratado(a) deba desarrollar sus tareas, fuera de la jornada fijada por el servicio, tendrá derecho a ser compensado mediante un permiso que comprenda la misma cantidad de horas realizadas fuera de la jornada establecida. Dicha compensación nunca podrá ser en dinero. El plazo para hacer uso de este derecho no podrá exceder el plazo de vigencia del presente contrato. Para hacer efectivo el derecho a ser compensado, el contratado(a) deberá solicitar el permiso por escrito a dicha Dirección con la debida anticipación, y previa dictación de la correspondiente resolución que autorice la ejecución de los trabajos a compensar.

DÉCIMO QUINTO: Sobre el uso de los días a que se tiene derecho. Los días expresados en las cláusulas del presente contrato, a que tenga derecho el prestador, se entenderán como adicionales a los 15 días de descanso remunerado. Aquellos días que no sean utilizados por el contratado(a), no podrán postergarse para ser usados en eventuales períodos de renovación de contrato, ni compensarse en dinero.



DÉCIMO SEXTO: Evaluación de desempeño. El (la) contrato(a) estará sujeto a una evaluación de desempeño, conforme a las directrices establecidas en el Departamento de Salud.

DÉCIMO SÉPTIMO: Capacitaciones. El (la) contratado(a) tendrá derecho a capacitaciones relacionadas con su área de desempeño, y previa autorización de su Jefatura, debiendo replicar lo aprendido.

DÉCIMO OCTAVO: Organización Funcional. En el caso de ser socio activo del Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios o bien si decidiera asociarse al sindicato, el prestador autoriza en este acto a realizar el descuento equivalente al 0,9% mensual del pago líquido de sus honorarios, por concepto de pago de la cuota sindical. Asimismo, el descuento de hasta un 15% mensual del pago líquido de sus honorarios, por concepto de servicios adquiridos por convenios que realice el Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios, previa carta poder autorizada por el contratado(a) y al menos tres miembros del directorio de la entidad sindical antes referida.

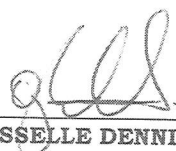
DÉCIMO NOVENO: El(la) contratado(a) estará afecto a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 55 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO: Consideraciones del servicio que se presta. El (la) contratado(a) acepta que el presente contrato se celebra en consideración al servicio que se desarrollará, y no a la persona del prestador, y que no podrá exigir de la Municipalidad, otros derechos o beneficios que los expresamente pactados en el presente instrumento.


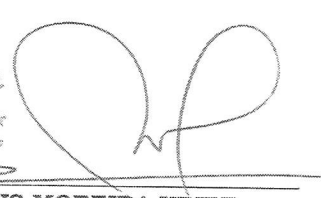
Además acepta que ni los servicios del prestador, ni las obligaciones a las que está sometido, ni los derechos que se le confieren mediante este instrumento, crean relación laboral alguna, es decir, no es aplicable a este documento ni las normas del Código del Trabajo, ni las del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales fijado en la Ley 18.883, ni las normas de la Ley N° 18.575, salvo por cierto, en lo que dice relación con la probidad, o aquellas materias en que expresamente se mencione.

VIGÉSIMO PRIMERO: Competencia. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La facultad de Doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el decreto exento N° 693, de fecha 28 de Marzo de 2018, que delegó en la Sra. Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, y en su ausencia delegó dicha facultad en Don Luis Moreira Uribe, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO

LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE


LMU/HNM/MCHS/FSC/FMS/cpv.



**REGULARIZA CONTRATO A HONORARIOS
CON DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE
TRONCOSO, TECNICO NIVEL SUPERIOR,
CESFAM QUINTA BELLA.**

DECRETO 795 /

RECOLETA, 01 MAR 2018

VISTOS:

1. El decreto Alcaldicio N° 1597 de fecha **11 de Julio de 2017**, que regulariza contrato en calidad de honorarios entre la Municipalidad de Recoleta y **DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**.
2. El decreto Exento N° 3621 de fecha **27 de Diciembre de 2017**, que aprueba el Programa de Gestión Interna denominado "Apoyo Técnico en Actividades Sanitarias del Departamento de Salud Municipal de Recoleta 2018", el cual tiene como objetivo la ejecución de actividades técnicas y administrativas de apoyo y reforzamiento de las actividades sanitarias habituales, desarrolladas en la Atención Primaria de Salud.
3. El certificado N° 84 de fecha **07 de Febrero de 2018**, extendido por el Secretario Municipal, el cual acredita que los objetivos y funciones específicas a desarrollar por el personal contratado a honorarios, fueron aprobadas por el Concejo Municipal, por medio del Acuerdo N° 20 de fecha 30 de Enero de 2018.
4. Decreto Exento N°690 de fecha **15 de Marzo de 2017** que Designa Secretario Municipal Subrogante, en caso de ausencia o impedimento del Titular, a don Patricio Aguilar Quezada, Profesional de Grado 6° E.M.R de la Dirección de Control.
5. El certificado extendido por la Encargada de Personal del Departamento de Salud Municipal, que certifica haber verificado el Registro de "**Inhabilidades para trabajar con menores de edad**", Ley 20.594.
6. El convenio Marco de negociación entre el Sindicato de Trabajadores a Honorarios de Recoleta y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 18 de Marzo de 2016.
7. El Dictamen N°043368N12, de la Contraloría General de la República, el cual señala, entre otras cosas, que quienes son contratados a honorarios, se rigen por la estipulaciones que se acuerden en sus respectivos convenios, de manera que no poseen otros beneficios que los que en tales acuerdos se contemplan expresamente.
8. El convenio con la Mutual de Seguridad C.CH.C., celebrado por la Municipalidad de Recoleta el 01 de Julio de 2009, y vigente a la fecha, con la finalidad de obtener para sus funcionarios la cobertura del Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley N°16.744.
9. El correo electrónico enviado por la Sra. Tatiana Cares, Presidenta del Sindicato de Trabajadores a Honorarios de Recoleta, al Departamento de Salud, de fecha 27 de Junio de 2017 con el listado de funcionarios pertenecientes al Sindicato y su fecha de inscripción.

TENIENDO PRESENTE:

El decreto exento N° 3947, de fecha **30 de Diciembre de 2016**, que delegó en Doña Gianinna Repetti, Administradora Municipal, la facultad de firmar "**POR ORDEN DEL ALCALDE**", diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1. **REGULARICÉSE**, el contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha **17 de Enero de 2018**, celebrado entre la Municipalidad de Recoleta y **DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO, R.U.N. N°** Tachado por Ley 19.628 **TECNICO NIVEL SUPERIOR** para realizar durante el período comprendido entre el **01 de Enero de 2018** hasta el **31 de Marzo de 2018** la labor específica de:

- **APOYO TÉCNICO EN LA UNIDAD DE VACUNACIÓN SEGÚN CRONOGRAMA MINSAL.**
- **ENTREGA, MANTENCIÓN, EVALUACIÓN Y MANEJO DE STOCK DE MEDICAMENTOS EN LA UNIDAD DE FARMACIA.**
- **APOYO TÉCNICO EN LA TOMA DE EXÁMENES, ESTERILIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS A OTRAS UNIDADES, REGISTRO Y MANTENCIÓN DE LIBROS DE LA UNIDAD EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR QUINTA BELLA.**

2. **PÁGUESE** por el servicio señalado la suma de \$ 551.208.- (Quinientos cincuenta y un mil doscientos ocho pesos) brutos mensuales, en equivalencia a una jornada de 44 horas semanales y proporcionales a los días trabajados, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, informe de actividades mensual y del correspondiente respaldo de visación de la Dirección del Establecimiento respectivo.

3. **PÁGUESE**, por el seguro el monto que se calculará en base al imponible por el cual el trabajador cotiza en la respectiva AFP y no podrá ser inferior al ingreso mínimo, ni superior al máximo imponible. La tasa de cotización será de Cargo Municipal y se compondrá de una cotización básica del 0,93% y dependiendo de la actividad económica podrá haber una tasa adicional.

4. **IMPÚTESE**, el gasto que origina el presente contrato con cargo al Ítem N° 215.21.03.001.001.007, del programa de gestión interna denominado, "APOYO TÉCNICO DE ACTIVIDADES SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE RECOLETA", Centro de Costo N° 16.04.01, del presupuesto de salud vigente.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, EFECTÚESE EL REGISTRO ELECTRÓNICO a través del sistema SIAPER y hecho **ARCHÍVESE** para su control posterior.

FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL (S).

Lo que transcribo a Ud., conforme a su original



[Handwritten signature]
PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

[Handwritten initials]
GRL/PAQ/MCHS/FSC/FMS/cpv.

TRANSCRITO A:

Control Municipal - Secretario Municipal- Interesado(a) - Depto. de Salud (3)

**CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Y

DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO

En Recoleta, a **17 de Enero de 2018** entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Sociólogo y Arquitecto, Cédula de Identidad ^{Tachado por Ley 19.628} ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y **DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**, Cédula de Identidad ^{Tachado por Ley 19.628} **TECNICO NIVEL SUPERIOR**, con domicilio en ^{Tachado por Ley 19.628} **Tachado por Ley 19.628** se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, en adelante "La Municipalidad", viene en contratar los servicios de **DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**, del programa denominado: **"APOYO TÉCNICO DE ACTIVIDADES SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE RECOLETA"** quien realizará las siguientes funciones:

- **APOYO TÉCNICO EN LA UNIDAD DE VACUNACIÓN SEGÚN CRONOGRAMA MINSAL.**
- **ENTREGA, MANTENCIÓN, EVALUACIÓN Y MANEJO DE STOCK DE MEDICAMENTOS EN LA UNIDAD DE FARMACIA.**
- **APOYO TÉCNICO EN LA TOMA DE EXÁMENES, ESTERILIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS A OTRAS UNIDADES, REGISTRO Y MANTENCIÓN DE LIBROS DE LA UNIDAD EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR QUINTA BELLA.**

SEGUNDO: Los honorarios ascenderán a la suma de **\$ 551.208.- (Quinientos cincuenta y un mil doscientos ocho pesos)** brutos mensuales, en equivalencia a una jornada de **44 horas semanales** y proporcionales a los días trabajados, pagaderos el último día hábil de cada mes, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades y/o labores ejecutadas en el periodo, debidamente visados por la Directora de CESFAM QUINTA BELLA. El Honorario, tendrá la obligación de registrar su jornada en el Reloj Biométrico ubicado en las dependencias donde presta sus servicios.

TERCERO: Plazo. El presente contrato regirá desde el **01 de Enero de 2018** al **31 de Marzo de 2018**, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término con 30 días de anticipación, sin derecho a indemnización alguna. En caso que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato, también deberá dar aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que deba producirse el hecho.

CUARTO: Desarrollo de los servicios. Para el cumplimiento de la labor encomendada, el(la) contratado(a) estará sujeto(a) a control horario, debiendo cumplir sus funciones en el horario que de acuerdo a las necesidades del servicio determine la Dirección respectiva, el cual, no podrá superar las 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, salvo en los casos en que por la naturaleza de las tareas encomendadas y las necesidades del servicio, se requiera que el contratado(a) preste sus servicios en una jornada distinta, la cual podrá ser definida por la Dirección del Establecimiento respectivo e informada debidamente.

QUINTO: Deber de reserva y confidencialidad. El(la) contratado(a) se obliga a mantener absoluta reserva y secreto acerca de todo lo hecho, antecedente e información reservada o privilegiada, a que tuviera acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. No podrá divulgar, publicar, revelar, hacer comentarios, en general traspasar, de cualquier forma, total o parcialmente, por cuenta propia o a través de terceros, durante la vigencia del presente contrato y aún después de expirado por cualquier causa el mismo, datos o informaciones relativos a las materias sobre las cuales se ha obligado a guardar secreto y mantener reserva, y en caso de hacerlo la Municipalidad podrá hacer efectivas las responsabilidades legales que corresponda.

SEXTO: Seguro de Accidentes. El contratado(a) será beneficiario(a) de un seguro de accidentes, el cuál le permitirá recibir atención médica en los Hospitales de la Mutual de Seguridad.

SÉPTIMO: Descanso remunerado. El (la) contratado(a) tendrá derecho a 15 días hábiles de descanso remunerado con honorarios íntegros. Para hacer uso de este beneficio, deberá tener a lo menos un año efectivo de servicios en la administración pública y solicitarlo con al menos tres días de anticipación, indicando la fecha en que hará uso de éste derecho, el cual no podrá ser denegado discrecionalmente. El contratado(a) podrá solicitar hacer uso del descanso en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. Este derecho no será acumulable con el período siguiente.

OCTAVO: Días Administrativos. El (la) contratado(a) podrá ausentarse del servicio que presta, por motivos particulares, hasta por 6 días hábiles en el año calendario, con goce de sus honorarios. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días y serán otorgados por la Municipalidad teniendo en consideración las necesidades y el buen funcionamiento del servicio; y previa autorización de la Dirección del Establecimiento respectivo.

NOVENO: Días por fallecimiento de familiar. El (la) contratado(a) tendrá derecho en caso de la muerte de un hijo así como de la muerte del o la cónyuge o conviviente civil, a 7 días corridos de permiso, y en el caso de muerte de un hijo en período de gestación así como en el de muerte del padre o de la madre del (la) contratado(a), tendrá derecho a 3 días hábiles de permiso, todos con derecho a honorarios íntegros. Estos permisos se harán efectivos a partir del día respectivo del fallecimiento. No obstante, tratándose de una defunción fetal, el permiso se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte, con el respectivo certificado de defunción fetal.

DÉCIMO: Días por nacimiento para el padre. El contratado tendrá derecho a un permiso paternal de 5 días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar desde el momento del parto, y en este caso será de 5 días corridos y hábiles. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito a la Dirección del establecimiento respectivo, debiendo acreditar posteriormente el hecho mediante certificado de nacimiento extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso de no hacer uso del presente derecho a contar del día de nacimiento del hijo, el contratado podrá distribuirlos dentro del primer mes de vida.

UNDÉCIMO: Licencia Médica. El (la) contratado(a) tendrá derecho a justificar mediante licencia médica, o en su defecto, con certificado médico, su inasistencia por incapacidad laboral, percibiendo honorarios íntegros. En el caso que el(la) contratado(a) presente licencias médicas por un período, continuo o discontinuo, que supere los 3 meses en el año, será facultad de la Municipalidad determinar la continuidad de la presente contratación, disponiendo el término de contrato. Lo anterior no será aplicable en caso de accidente del trabajo y permiso maternal. En el caso que el (la) contratado(a) este afiliado a algún sistema de salud, el trámite de recuperación de subsidio se hará de la misma forma que para el personal municipal.

DUODÉCIMO: Descanso Maternal. En caso de embarazo, la contratada tendrá derecho a un descanso de maternidad de 6 semanas antes del parto y 12 semanas después de él. Para hacer uso del descanso de maternidad deberá presentar a la Dirección del Establecimiento respectivo, la licencia médica que acredite que el estado de embarazo ha llegado al periodo fijado para obtenerlo y posteriormente deberá ser remitida al Departamento de Recursos Humanos de Salud para su respectivo registro. En el caso de la entrega de la licencia médica por el período postnatal, se deberá adjuntar el certificado de nacimiento del menor. La contratada podrá reincorporarse a sus funciones una vez terminado el permiso postnatal, por la mitad de la jornada, en cuyo caso el permiso postnatal parental se extenderá a 18 semanas; para lo cual deberá dar aviso al Departamento de Recursos Humanos de Salud y a la Dirección del Establecimiento respectivo, mediante carta enviada con a lo menos 30 días de anticipación al término del período del postnatal. De no efectuarse por media jornada, la contratada ejercerá su descanso postnatal parental de 12 semanas.

DÉCIMO TERCERO: Fuero maternal. En caso de embarazo, la contratada tendrá derecho a gozar de fuero laboral en los términos establecidos por el artículo 201°, del Título II "Protección a la Maternidad", del Código del Trabajo.

DÉCIMO CUARTO: Días compensados. Toda vez que por las decisiones de la Dirección del Establecimiento respectivo, el(la) contratado(a) deba desarrollar sus tareas, fuera de la jornada fijada por el servicio, tendrá derecho a ser compensado mediante un permiso que comprenda la misma cantidad de horas realizadas fuera de la jornada establecida. Dicha compensación nunca podrá ser en dinero. El plazo para hacer uso de este derecho no podrá exceder el plazo de vigencia del presente contrato. Para hacer efectivo el derecho a ser compensado, el contratado(a) deberá solicitar el permiso por escrito a dicha Dirección con la debida anticipación, y previa dictación de la correspondiente resolución que autorice la ejecución de los trabajos a compensar.

DÉCIMO QUINTO: Sobre el uso de los días a que se tiene derecho. Los días expresados en las cláusulas del presente contrato, a que tenga derecho el prestador, se entenderán como adicionales a los 15 días de descanso remunerado. Aquellos días que no sean utilizados por el contratado(a), no podrán postergarse para ser usados en eventuales períodos de renovación de contrato, ni compensarse en dinero.

DÉCIMO SEXTO: Evaluación de desempeño. El (la) contrato(a) estará sujeto a una evaluación de desempeño, conforme a las directrices establecidas en el Departamento de Salud.

DÉCIMO SÉPTIMO: Capacitaciones. El (la) contratado(a) tendrá derecho a capacitaciones relacionadas con su área de desempeño, y previa autorización de su Jefatura, debiendo replicar lo aprendido.

DÉCIMO OCTAVO: Organización Funcional. En el caso de ser socio activo del Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios o bien si decidiera asociarse al sindicato, el prestador autoriza en este acto a realizar el descuento equivalente al 0,9% mensual del pago líquido de sus honorarios, por concepto de pago de la cuota sindical. Asimismo, el descuento de hasta un 15% mensual del pago líquido de sus honorarios, por concepto de servicios adquiridos por convenios que realice el Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios, previa carta poder autorizada por el contratado(a) y al menos tres miembros del directorio de la entidad sindical antes referida.

DÉCIMO NOVENO: El(la) contratado(a) estará afecto a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 55 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO: Consideraciones del servicio que se presta. El (la) contratado(a) acepta que el presente contrato se celebra en consideración al servicio que se desarrollará, y no a la persona del prestador, y que no podrá exigir de la Municipalidad, otros derechos o beneficios que los expresamente pactados en el presente instrumento.

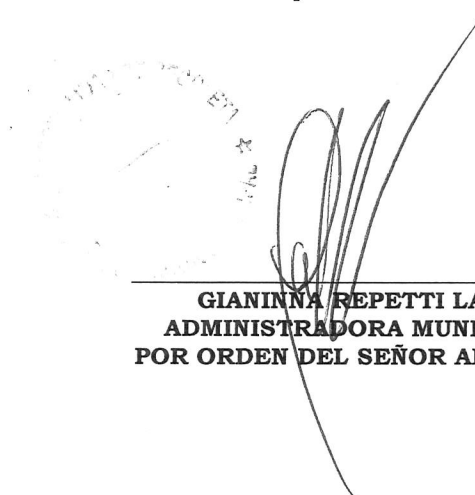
Además acepta que ni los servicios del prestador, ni las obligaciones a las que está sometido, ni los derechos que se le confieren mediante este instrumento, crean relación laboral alguna, es decir, no es aplicable a este documento ni las normas del Código del Trabajo, ni las del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales fijado en la Ley 18.883, ni las normas de la Ley N° 18.575, salvo por cierto, en lo que dice relación con la probidad, o aquellas materias en que expresamente se mencione.

VIGÉSIMO PRIMERO: Competencia. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La facultad de la Administradora Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el Decreto Exento N° 3947, de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en la señora Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, y en su ausencia se delegó dicha facultad en Doña Luisa Espinoza San Martín, y de acuerdo a lo establecido en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

GRL/HNM/MCHS/FSC/FMS/cpv.

**REGULARIZA CONTRATO A HONORARIOS
CON DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE
TRONCOSO, TECNICO NIVEL SUPERIOR,
CESFAM QUINTA BELLA.**

1597

DECRETO _____/2017

RECOLETA, 11 JUL. 2017

VISTOS:

1. El decreto Alcaldicio N° 1648 de fecha 13 de Junio de 2016, que regulariza contrato en calidad de honorarios entre la Municipalidad de Recoleta y **DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**.
2. El decreto Exento N° 27 de fecha 06 de Enero de 2017, que aprueba el Programa de Gestión Interna denominado "Apoyo Técnico en Actividades Sanitarias del Departamento de Salud Municipal de Recoleta 2017", el cual tiene como objetivo la ejecución de actividades técnicas y administrativas de apoyo y reforzamiento de las actividades sanitarias habituales, desarrolladas en la Atención Primaria de Salud.
3. El certificado N° 47 de fecha 04 de Enero de 2017, extendido por el Secretario Municipal, el cual acredita que los objetivos y funciones específicas a desarrollar por el personal contratado a honorarios, fueron aprobadas por el Concejo Municipal, por medio del Acuerdo N° 185 de fecha 27 de Diciembre de 2016.
4. El certificado extendido por la Encargada de Personal del Departamento de Salud Municipal, que certifica haber verificado el Registro de "Inhabilidades para trabajar con menores de edad", Ley 20.594.
5. El convenio Marco de negociación entre el Sindicato de Trabajadores a Honorarios de Recoleta y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 18 de Marzo de 2016.
6. El Dictamen N°043368N12, de la Contraloría General de la República, el cual señala, entre otras cosas, que quienes son contratados a honorarios, se rigen por la estipulaciones que se acuerden en sus respectivos convenios, de manera que no poseen otros beneficios que los que en tales acuerdos se contemplen expresamente.
7. El convenio con la Mutual de Seguridad C.CH.C., celebrado por la Municipalidad de Recoleta el 01 de Julio de 2009, y vigente a la fecha, con la finalidad de obtener para sus funcionarios la cobertura del Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley N°16.744.
8. El correo electrónico enviado por la Sra. Tatiana Cares, Presidenta del Sindicato de Trabajadores a Honorarios de Recoleta, al Departamento de Salud, de fecha 15 de Diciembre de 2017 que informa fecha de Ingreso de los funcionarios de Salud Inscritos en el Sindicato.
9. La necesidad de contar con personal en la calidad que se indica.

TENIENDO PRESENTE:

El decreto exento N° 3947, de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en Doña Gianinna Repetti, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1. **REGULARICÉSE**, el contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 13 de Junio de 2017, celebrado entre la Municipalidad de Recoleta y **DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO, R.U.N. N° Tachado por Ley 19.628** **TECNICO NIVEL SUPERIOR** para realizar durante el período comprendido entre el 01 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017 la labor específica de:

- **APOYO TÉCNICO EN LA UNIDAD DE VACUNACIÓN SEGÚN CRONOGRAMA MINSAL. ENTREGA, MANTENCIÓN, EVALUACIÓN Y MANEJO DE STOCK DE MEDICAMENTOS EN LA UNIDAD DE FARMACIA.**
- **APOYO TÉCNICO EN LA TOMA DE EXÁMENES, ESTERILIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS A OTRAS UNIDADES, REGISTRO Y MANTENCIÓN DE LIBROS DE LA UNIDAD EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR QUINTA BELLA.**



2. **PÁGUESE** por el servicio señalado la suma de \$ 537.764.- (Quinientos treinta y siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos) brutos mensuales, en equivalencia a una jornada de 44 horas semanales y proporcionales a los días trabajados, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, informe de actividades mensual y del correspondiente respaldo de visación de la Directora del Establecimiento respectivo.

3. **PÁGUESE**, por el seguro la suma correspondiente al costo de 0.194225 UF IVA incluido, el que será de cargo municipal. Debiendo pagarse mes vencido, los días 10 de cada mes, con cheque nominativo y cruzado a nombre de CHUBB DE CHILE CIA DE SEGUROS GENERALES S.A, Rut: 96.642.610-1, por el Departamento de Contabilidad previa recepción de la factura visada por el Departamento de Recursos Humanos.

4. **IMPÚTESE**, el gasto que origina el presente contrato con cargo al **Ítem N° 215.21.03.001.001.007**, del programa de gestión interna denominado, "**APOYO TÉCNICO DE ACTIVIDADES SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE RECOLETA**", Centro de Costo N° 16.04.01, del presupuesto de salud vigente.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, EFECTÚESE EL REGISTRO ELECTRÓNICO a través del sistema SIAPER y hecho **ARCHÍVESE** para su control posterior.

FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., conforme a su original


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

GRL/HNM/MCHS/TAT/FMS/cpv.

TRANSCRITO A:

Control Municipal - Secretario Municipal- Interesado(a) - Depto. de Salud (3)



**CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Y

DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO

En Recoleta, a 13 de Junio de 2017 entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Sociólogo y Arquitecto, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y **DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**, Cédula de Identidad N° **Tachado por Ley 19.628** TECNICO NIVEL SUPERIOR, con domicilio en **Tachado por Ley 19.628** se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, en adelante "La Municipalidad", viene en contratar los servicios de **DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**, quien realizará las siguientes funciones:

- **APOYO TÉCNICO EN LA UNIDAD DE VACUNACIÓN SEGÚN CRONOGRAMA MINSAL.**
- **ENTREGA, MANTENCIÓN, EVALUACIÓN Y MANEJO DE STOCK DE MEDICAMENTOS EN LA UNIDAD DE FARMACIA.**
- **APOYO TÉCNICO EN LA TOMA DE EXÁMENES, ESTERILIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS A OTRAS UNIDADES, REGISTRO Y MANTENCIÓN DE LIBROS DE LA UNIDAD EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR QUINTA BELLA.**

SEGUNDO: Los honorarios ascenderán a la suma de \$ **537.764.- (Quinientos treinta y siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos)** brutos mensuales, en equivalencia a una jornada de **44 horas semanales** y proporcionales a los días trabajados, pagaderos el último día hábil de cada mes, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades y/o labores ejecutadas en el periodo, debidamente visados por la Directora de CESFAM QUINTA BELLA. El Honorario, tendrá la obligación de registrar su jornada en el Reloj Biométrico ubicado en las dependencias donde presta sus servicios.

TERCERO: Plazo. El presente contrato regirá desde el **01 de Enero de 2017** al **31 de Diciembre de 2017**, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término con 30 días de anticipación, sin derecho a indemnización alguna. En caso que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato, también deberá dar aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que deba producirse el hecho.

CUARTO: Desarrollo de los servicios. Para el cumplimiento de la labor encomendada, el(la) contratado(a) estará sujeto(a) a control horario, debiendo cumplir sus funciones en el horario que de acuerdo a las necesidades del servicio determine la Dirección respectiva, el cual, no podrá superar las 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, salvo en los casos en que por la naturaleza de las tareas encomendadas y las necesidades del servicio, se requiera que el contratado(a) preste sus servicios en una jornada distinta, la cual podrá ser definida por la Dirección del Establecimiento respectivo e informada debidamente.

QUINTO: Deber de reserva y confidencialidad. El(la) contratado(a) se obliga a mantener absoluta reserva y secreto acerca de todo lo hecho, antecedente e información reservada o privilegiada, a que tuviera acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. No podrá divulgar, publicar, revelar, hacer comentarios, en general traspasar, de cualquier forma, total o parcialmente, por cuenta propia o a través de terceros, durante la vigencia del presente contrato y aún después de expirado por cualquier causa el mismo, datos o informaciones relativos a las materias sobre las cuales se ha obligado a guardar secreto y mantener reserva, y en caso de hacerlo la Municipalidad podrá hacer efectivas las responsabilidades legales que corresponda.

SEXTO: Seguro de Accidentes. El contratado(a) será beneficiario(a) de un seguro de accidentes denominado "Seguro Colectivo de Accidentes Personales", el cuál le permitirá recibir atención médica en los Hospitales de la Mutual de Seguridad.



SÉPTIMO: Descanso remunerado. El (la) contratado(a) tendrá derecho a 15 días hábiles de descanso remunerado con honorarios íntegros. Para hacer uso de este beneficio, deberá tener a lo menos un año efectivo de servicios en la administración pública y solicitarlo con al menos tres días de anticipación, indicando la fecha en que hará uso de éste derecho, el cual no podrá ser denegado discrecionalmente. El contratado(a) podrá solicitar hacer uso del descanso en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. Este derecho no será acumulable con el período siguiente.

OCTAVO: Días Administrativos. El (la) contratado(a) podrá ausentarse del servicio que presta, por motivos particulares, hasta por 6 días hábiles en el año calendario, con goce de sus honorarios. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días y serán otorgados por la Municipalidad teniendo en consideración las necesidades y el buen funcionamiento del servicio; y previa autorización de la Dirección del Establecimiento respectivo.

NOVENO: Días por fallecimiento de familiar. El (la) contratado(a) tendrá derecho en caso de la muerte de un hijo así como de la muerte del o la cónyuge o conviviente civil, a 7 días corridos de permiso, y en el caso de muerte de un hijo en período de gestación así como en el de muerte del padre o de la madre del (la) contratado(a), tendrá derecho a 3 días hábiles de permiso, todos con derecho a honorarios íntegros. Estos permisos se harán efectivos a partir del día respectivo del fallecimiento. No obstante, tratándose de una defunción fetal, el permiso se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte, con el respectivo certificado de defunción fetal.

DÉCIMO: Días por nacimiento para el padre. El contratado tendrá derecho a un permiso paternal de 5 días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar desde el momento del parto, y en este caso será de 5 días corridos y hábiles. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito a la Dirección del establecimiento respectivo, debiendo acreditar posteriormente el hecho mediante certificado de nacimiento extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso de no hacer uso del presente derecho a contar del día de nacimiento del hijo, el contratado podrá distribuirlos dentro del primer mes de vida.

UNDÉCIMO: Licencia Médica. El (la) contratado(a) tendrá derecho a justificar mediante licencia médica, o en su defecto, con certificado médico, su inasistencia por incapacidad laboral, percibiendo honorarios íntegros. En el caso que el(la) contratado(a) presente licencias médicas por un período, continuo o discontinuo, que supere los 3 meses en el año, será facultad de la Municipalidad determinar la continuidad de la presente contratación, disponiendo el término de contrato. Lo anterior no será aplicable en caso de accidente del trabajo y permiso maternal. En el caso que el (la) contratado(a) este afiliado a algún sistema de salud, el trámite de recuperación de subsidio se hará de la misma forma que para el personal municipal.

DUODÉCIMO: Descanso Maternal. En caso de embarazo, la contratada tendrá derecho a un descanso de maternidad de 6 semanas antes del parto y 12 semanas después de él. Para hacer uso del descanso de maternidad deberá presentar a la Dirección del Establecimiento respectivo, la licencia médica que acredite que el estado de embarazo ha llegado al periodo fijado para obtenerlo y posteriormente deberá ser remitida al Departamento de Recursos Humanos de Salud para su respectivo registro. En el caso de la entrega de la licencia médica por el período postnatal, se deberá adjuntar el certificado de nacimiento del menor. La contratada podrá reincorporarse a sus funciones una vez terminado el permiso postnatal, por la mitad de la jornada, en cuyo caso el permiso postnatal parental se extenderá a 18 semanas; para lo cual deberá dar aviso al Departamento de Recursos Humanos de Salud y a la Dirección del Establecimiento respectivo, mediante carta enviada con a lo menos 30 días de anticipación al término del período del postnatal. De no efectuarse por media jornada, la contratada ejercerá su descanso postnatal parental de 12 semanas.

DÉCIMO TERCERO: Fuero maternal. En caso de embarazo, la contratada tendrá derecho a gozar de fuero laboral en los términos establecidos por el artículo 201º, del Título II "Protección a la Maternidad", del Código del Trabajo.

DÉCIMO CUARTO: Días compensados. Toda vez que por las decisiones de la Dirección del Establecimiento respectivo, el(la) contratado(a) deba desarrollar sus tareas, fuera de la jornada fijada por el servicio, tendrá derecho a ser compensado mediante un permiso que comprenda la misma cantidad de horas realizadas fuera de la jornada establecida. Dicha compensación nunca podrá ser en dinero. El plazo para hacer uso de este derecho no podrá exceder el plazo de vigencia del presente contrato. Para hacer efectivo el derecho a ser compensado, el contratado(a) deberá solicitar el permiso por escrito a dicha Dirección con la debida anticipación, y previa dictación de la correspondiente resolución que autorice la ejecución de los trabajos a compensar.



DÉCIMO QUINTO: Sobre el uso de los días a que se tiene derecho. Los días expresados en las cláusulas del presente contrato, a que tenga derecho el prestador, se entenderán como adicionales a los 15 días de descanso remunerado. Aquellos días que no sean utilizados por el contratado(a), no podrán postergarse para ser usados en eventuales períodos de renovación de contrato, ni compensarse en dinero.

DÉCIMO SEXTO: Evaluación de desempeño. El (la) contrato(a) estará sujeto a una evaluación de desempeño, conforme a las directrices establecidas en el Departamento de Salud.

DÉCIMO SÉPTIMO: Capacitaciones. El (la) contratado(a) tendrá derecho a capacitaciones relacionadas con su área de desempeño, y previa autorización de su Jefatura, debiendo replicar lo aprendido.

DÉCIMO OCTAVO: Aguinaldo. El (la) contratado(a) tendrá derecho a percibir un aguinaldo para las fiestas patrias y navidad.

DÉCIMO NOVENO: Organización Funcional. En el caso de ser socio activo del Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios o bien si decidiera asociarse al sindicato, el prestador autoriza en este acto a realizar el descuento equivalente al 0,9% mensual del pago líquido de sus honorarios, por concepto de pago de la cuota sindical. Asimismo, el descuento de hasta un 15% mensual del pago líquido de sus honorarios, por concepto de servicios adquiridos por convenios que realice el Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios, previa carta poder autorizada por el contratado(a) y al menos tres miembros del directorio de la entidad sindical antes referida.

VIGÉSIMO: El(la) contratado(a) estará afecto a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 55 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO PRIMERO: Consideraciones del servicio que se presta. El (la) contratado(a) acepta que el presente contrato se celebra en consideración al servicio que se desarrollará, y no a la persona del prestador, y que no podrá exigir de la Municipalidad, otros derechos o beneficios que los expresamente pactados en el presente instrumento.

Además acepta que ni los servicios del prestador, ni las obligaciones a las que está sometido, ni los derechos que se le confieren mediante este instrumento, crean relación laboral alguna, es decir, no es aplicable a este documento ni las normas del Código del Trabajo, ni las del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales fijado en la Ley 18.883, ni las normas de la Ley N° 18.575, salvo por cierto, en lo que dice relación con la probidad, o aquellas materias en que expresamente se mencione.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Competencia. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: La facultad de la Administradora Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el Decreto Exento N° 3947, de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en la señora Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, y en su ausencia se delegó dicha facultad en Doña Luisa Espinoza San Martín, y de acuerdo a lo establecido en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

GISELLÉ DENNISE POBLETE TRONCOSO



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

GRL/HNM/MCHS/TAT/FMS/cpv.



**REGULARIZA CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO
CON DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE
TRONCOSO, TECNICO DE NIVEL SUPERIOR.**

DECRETO #02995 /

RECOLETA,
23 NOV. 2016

VISTOS:

- 1.- El decreto alcaldicio N°2403 de fecha **07 de Julio de 2015**, que **regulariza** contrato en calidad de honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Recoleta y **DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**.
- 2.- El Índice de Actividad de la Atención Primaria (**IAAPS-2016**), del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, el cual establece en el Punto 3, Letra B, el acceso de la población a la atención de salud en horario continuado de **Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hrs. y los días Sábado de 9:00 a 13:00 hrs.**
- 3.- El certificado N°132 de fecha **28 de enero de 2016**, extendido por el Secretario Municipal el cual acredita que los objetivos y funciones específicas a desarrollar por el personal contratado a honorarios, fueron aprobadas por el consejo municipal, por medio del acuerdo N° 17 de fecha 25 de Enero de 2016.
- 4.- Certificado extendido por la Encargada de Personal del Departamento de Salud Municipal, que certifica haber verificado el Registro de "**Inhabilidades para trabajar con menores de edad**", **Ley 20.594**.
- 5.- Debido a la ausencia temporal de funcionarios titulares, no fue posible formalizar la presente contratación en su oportunidad.

TENIENDO PRESENTE:

El decreto exento N° 2148, de fecha **04 de Agosto de 2016**, que delegó en Doña Gianinna Repetti, Administradora Municipal, la facultad de firmar "**POR ORDEN DEL ALCALDE**", diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- **REGULARICÉSE**, el contrato por prestación de servicios a honorarios de fecha **04 de Agosto de 2016**, celebrado entre la I. Municipalidad de Recoleta y **DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO, R.U.N. N° 17.941.834-7, TECNICO DE NIVEL SUPERIOR**, para realizar durante el periodo comprendido entre el **01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016** la labor específica de:

- **APOYO TECNICO EN LA ATENCIÓN MÉDICA A USUARIOS DE LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA COMUNA DE RECOLETA.**

2.- **PAGUESE**, por el servicio señalado la suma de \$ **3.428.- (Tres mil cuatrocientos veintiocho pesos)** brutos, monto que valoriza la hora trabajada en extensión medica en horario vespertino desde las 17:00 hasta las 20:00 horas \$ **4.114.- (Cuatro mil ciento catorce pesos)** brutos, las horas realizadas los días sábados desde las 09:00 hasta las 13:00 horas, previa presentación del correspondiente informe de cumplimiento y boleta de honorarios visadas por la dirección respectiva.

3.- **IMPÚTESE**, este gasto con cargo al Ítem N° 215.21.03.001.001.004, "**Extensión Horaria Medica Vespertina**", Ítem N° 215.21.03.001.001.003, "**Extensión Horaria Medica Sábado**", Centros de Costo N° 16.02.01, 16.03.01, 16.04.01, 16.05.01, del Presupuesto de Salud Vigente.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, EFECTÚESE EL REGISTRO ELECTRÓNICO a través del sistema SIAPER y hecho **ARCHÍVESE** para su control posterior.

FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., conforme a su original



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**



CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO

En Recoleta a **04 de Agosto de 2016**, entre la I. Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto Y Sociólogo, Nacionalidad Chilena, R.U.N. **Tachado por Ley 19.628** ambos domiciliados en **Av. Recoleta N° 2774**, como Empleador por una parte, y por la otra **DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**, R.U.N. **Tachado por Ley 19.628** **TECNICO DE NIVEL SUPERIOR**, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de servicio;

PRIMERO: **DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**, se comprometió a ejecutar la labor específica de:

- **APOYO TECNICO EN LA ATENCIÓN MÉDICA A USUARIOS DE LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA COMUNA DE RECOLETA.**

SEGUNDO: La Municipalidad de Recoleta, se obliga a pagar en forma de honorarios la suma de \$ **3.428.- (Tres mil cuatrocientos veintiocho pesos)** brutos, monto que valoriza la hora trabajada en extensión horaria vespertina desde las **17:00** hasta las **20:00** horas y \$ **4.114.- (Cuatro mil ciento catorce pesos)** brutos, monto que valoriza la extensión horaria realizada los días sábados desde las **09:00** hasta las **13:00** horas, los cuales serán pagados el último día hábil del mes siguiente al que prestó servicios a honorarios. El Técnico de Nivel Superior tendrá la obligación de registrar su ingreso y salida en el Reloj Biométrico ubicado en dependencias donde presta sus servicios.

TERCERO: El pago del servicio se hará previa presentación de la respectiva boleta de honorarios y la correspondiente visación, ambas con el V° B° de la Dirección del establecimiento respectivo, debiendo estar en el Departamento de Salud a mas tardar el día 20 de cada mes o en su defecto el día hábil anterior si fuese fin de semana.

CUARTO: El presente contrato regirá desde el **01 de Enero de 2016** hasta el **31 de Diciembre de 2016**, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna. En caso de que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato tendrá que dar aviso con 15 días de anticipación a la fecha en que deba producir efecto.

QUINTO: El honorario pactado no está sujeto a ningún beneficio análogo al estatuto de salud municipalizada y/o estatuto municipal.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en **SANTIAGO** para todos los efectos legales de este Contrato de Prestación de Servicios.

SEPTIMO: El (la) contratado (a) estará afecto (a) a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 55 de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

OCTAVO: La facultad de la Administradora Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el decreto exento N° 2148, de fecha 04 de Agosto de 2016, que le delegó en Doña Gianinna Repetti Lara la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades".

NOVENO: El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Firman las partes en señal de plena aceptación.



GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

REGULARIZA CONTRATO A HONORARIOS CON
DOÑA GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO,
TECNICO NIVEL SUPERIOR, CESFAM QUINTA
BELLA.

DECRETO Nº 1648 /2016

RECOLETA,

13 JUN 2016

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 2145 de fecha 12 de Junio de 2015, que regulariza contrato en calidad de honorarios entre la I. Municipalidad de Recoleta y **DOÑA GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**.
2. Decreto Exento N° 56 de fecha 11 de Enero de 2016, que aprueba el Programa de Gestión Interna denominado "Apoyo Técnico en Actividades Sanitarias del Departamento de Salud Municipal Recoleta 2016", el cual tiene como objetivo la contratación de actividades técnicas y administrativas de apoyo y reforzamiento de las actividades sanitarias habituales, desarrolladas en la Atención Primaria de Salud.
3. El certificado N° 132 de fecha 28 de Enero de 2016, extendido por el Secretario Municipal, el cual acredita que los objetivos y funciones específicas a desarrollar por el personal contratado a honorarios, fueron aprobadas por el Concejo Municipal, por medio del Acuerdo N° 17 de fecha 25 de enero de 2016.
4. Certificado extendido por la Encargada de Personal del Departamento de Salud Municipal, que certifica haber verificado el Registro de "Inhabilidades para trabajar con menores de edad", Ley 20.594.

TENIENDO PRESENTE:

El decreto exento N° 3525, de fecha 11 de Diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar "**POR ORDEN DEL ALCALDE**", diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1. **REGULARICÉSE**, el contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 21 de Abril de 2016, celebrado entre la I. Municipalidad de Recoleta y **DOÑA GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**, R.U.N. **N° 17.941.834-7**. **TECNICO NIVEL SUPERIOR**, para realizar durante el período comprendido entre el 01 de Abril de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016 la labor específica de:

- **APOYO TÉCNICO EN LA UNIDAD DE VACUNACIÓN SEGÚN CRONOGRAMA MINSAL. ENTREGA, MANTENCIÓN, EVALUACIÓN Y MANEJO DE STOCK DE MEDICAMENTOS EN LA UNIDAD DE FARMACIA. APOYO TÉCNICO EN LA TOMA DE EXÁMENES, ESTERILIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS A OTRAS UNIDADES, REGISTRO Y MANTENCIÓN DE LIBROS DE LA UNIDAD EN EL CESFAM QUINTA BELLA.**

2. **PAGUESE** por el servicio señalado la suma de \$ 521.090.- (Quinientos veinte y un mil noventa pesos) brutos mensuales, en equivalencia a 44 horas semanales y proporcionales a los días trabajados, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, informe de actividades mensual y del correspondiente respaldo de visación, con el V°B° de la Directora del Establecimiento respectivo.

3. **IMPÚTESE**, el gasto que origina el presente contrato con cargo al ítem N° 215.21.03.001.001.007, del programa de gestión interna denominado, "**APOYO TÉCNICO DE ACTIVIDADES SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE RECOLETA**", Centro de Costo N° 16.04.01, del presupuesto de salud vigente.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, EFECTÚESE EL REGISTRO ELECTRÓNICO a través del sistema SIAPER y hecho **ARCHÍVESE** para su control posterior.

FDO. : ENRIQUE TAPIA PADILLA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL y HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., conforme a su original



**CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Y

GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO

En Recoleta a **21 de Abril de 2016**, entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público R.U.T. N° **69.254.800-0**, representada por su Alcalde, **DON DANIEL JADUE JADUE, R.U.N. [tachado por Ley 19.628]** Arquitecto y Sociólogo **[tachado por Ley 19.628]** ambos domiciliados en **Avenida Recoleta N° 2774**, como Empleador por una parte y por la otra **DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO, R.U.N. [tachado por Ley 19.628]** **TÉCNICO NIVEL SUPERIOR**, se ha convenido celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: **DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**, en el marco del Programa denominado **“APOYO TÉCNICO DE ACTIVIDADES SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE RECOLETA”** se compromete a ejecutar la siguiente función:

- **APOYO TÉCNICO EN LA UNIDAD DE VACUNACIÓN SEGÚN CRONOGRAMA MINSAL. ENTREGA, MANTENCIÓN, EVALUACIÓN Y MANEJO DE STOCK DE MEDICAMENTOS EN LA UNIDAD DE FARMACIA. APOYO TÉCNICO EN LA TOMA DE EXÁMENES, ESTERILIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS A OTRAS UNIDADES. REGISTRO Y MANTENCIÓN DE LIBROS DE LA UNIDAD EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR QUINTA BELLA.**

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Recoleta, se obliga a pagar en forma de honorarios la suma de **\$ 521.090.- (Quinientos veinte y un mil noventa pesos)** brutos mensuales, en equivalencia a una jornada de **44 horas semanales** y proporcionales a los días trabajados. Adicionalmente El Honorario, tendrá la obligación de registrar su jornada en el Reloj Biométrico ubicado en las dependencias donde presta sus servicios.

TERCERO: El honorario deberá estar a disposición del Empleador una vez por semana, para cumplir una jornada de **11:00 a 20:00 horas**.

CUARTO: El pago del servicio se hará, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, informe de actividades mensual y del correspondiente respaldo de visación, con el V° B° del Director del Establecimiento respectivo, debiendo estar en el Departamento a **más tardar el día 20 de cada mes, o en su defecto el día hábil anterior si fuese fin de semana**.

QUINTO: El presente contrato regirá desde el **01 de Abril de 2016** hasta el **31 de Diciembre de 2016**, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna. En caso de que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato tendrá que dar aviso con **15 días de anticipación** a la fecha en que deba producir efecto.

SEXTO: El Honorario pactado tendrá derecho a **15 días hábiles** de vacaciones, dentro del año calendario una vez cumplido el primer año de honorarios con la Municipalidad. Este beneficio podrá ser traspasado, por una vez, para el año siguiente.

SEPTIMO: Durante la vigencia del contrato, el Honorario, podrá asistir a cursos o actividades de capacitación, programadas y autorizadas por la entidad o servicio competente. Este beneficio será autorizado mediante Resolución Exenta y se considerará como trabajado para efectos del pago de los honorarios mensuales.

OCTAVO: El Honorario contratado podrá ausentarse de sus funciones, manteniendo sus honorarios, por un día cada dos meses de contrato.

NOVENO: En caso de enfermedad, debidamente acreditada, la Municipalidad se reserva el derecho de adecuar el tipo y jornada de trabajo, a efectos de mantener vigente el honorario contratado. Se deberá emitir una resolución que sustente esta adecuación contractual.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de SANTIAGO para todos los efectos legales de este Contrato de Prestación de Servicios.

DECIMO PRIMERO: La facultad del Administrador Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el decreto exento N° 3525, de fecha 11 de Diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar **“POR ORDEN DEL ALCALDE”**, diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del interesado.

Firman las partes en señal de plena aceptación.


GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO




ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**REGULARIZA CONTRATO A HONORARIOS CON
DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO,
CESFAM QUINTA BELLA.**

DECRETO N° 1027 /2016

RECOLETA, 31 MAR. 2016

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 1287 de fecha **19 de Marzo de 2015**, que regulariza contrato en calidad de honorarios entre la I. Municipalidad de Recoleta y **DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**.
2. Decreto Exento N° 56 de fecha **11 de Enero de 2016**, que aprueba el Programa de Gestión Interna denominado "Apoyo Técnico en Actividades Sanitarias del Departamento de Salud Municipal Recoleta 2016", el cual tiene como objetivo la contratación de actividades técnicas y administrativas de apoyo y reforzamiento de las actividades sanitarias habituales, desarrolladas en la Atención Primaria de Salud.
3. El certificado N° 132 de fecha **28 de Enero de 2016**, extendido por el Secretario Municipal, el cual acredita que los objetivos y funciones específicas a desarrollar por el personal contratado a honorarios, fueron aprobadas por el Concejo Municipal, por medio del Acuerdo N° 17 de fecha 25 de enero de 2016.
4. Certificado extendido por la Encargada de Personal del Departamento de Salud Municipal, que certifica haber verificado el Registro de "Inhabilidades para trabajar con menores de edad", Ley 20.594.

TENIENDO PRESENTE:

El decreto exento N° 3525, de fecha **11 de Diciembre de 2013**, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar "**POR ORDEN DEL ALCALDE**", diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1. **REGULARICÉSE**, el contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha **20 de enero de 2016**, celebrado entre la I. Municipalidad de Recoleta y **DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**, RUN tachado por Ley 19.628 para realizar durante el período comprendido entre el **01 de enero de 2016** hasta el **31 de marzo de 2016** la labor específica de:

- **APOYO TÉCNICO EN PROGRAMAS DE ÍNDOLE SANITARIO Y/O AMBIENTAL EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR QUINTA BELLA.**

2. **PAGUESE** por el servicio señalado la suma de \$ **521.090.- (Quinientos veinte y un mil noventa pesos)** brutos mensuales, en equivalencia a **44 horas** semanales y proporcionales a los días trabajados, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, informe de actividades mensual y del correspondiente respaldo de visación, con el V°B° de la Directora del Establecimiento respectivo.

3. **IMPÚTESE**, el gasto que origina el presente contrato con cargo al Ítem N° 215.21.03.001.001.007, del programa de gestión interna denominado, "**APOYO TÉCNICO DE ACTIVIDADES SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE RECOLETA**", Centro de Costo N° 16.04.01, del presupuesto de salud vigente.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, EFECTÚESE EL REGISTRO ELECTRÓNICO a través del sistema SIAPER y hecho **ARCHÍVESE** para su control posterior.

FDO. : ENRIQUE TAPIA PADILLA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL ; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., conforme a su original


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

**CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Y

GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO

En Recoleta a **20 de enero de 2016**, entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público R.U.T. N° **69.254.800-0**, representada por su Alcalde, **DON DANIEL JADUE JADUE, R.U.N. Tachado por Ley 19.628**, Arquitecto y Sociólogo **Tachado por Ley 19.628** ambos domiciliados en **Avenida Recoleta N° 2774**, como Empleador por una parte y por la otra **DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO, R.U.N. Tachado por Ley 19.628** **TÉCNICO NIVEL SUPERIOR**, se ha convenido celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO, en el marco del Programa denominado **“APOYO TÉCNICO DE ACTIVIDADES SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE RECOLETA”** se compromete a ejecutar la siguiente función:

- **APOYO TÉCNICO EN PROGRAMAS DE ÍNDOLE SANITARIO Y/O AMBIENTAL EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR QUINTA BELLA.**

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Recoleta, se obliga a pagar en forma de honorarios la suma de **\$ 521.090.- (Quinientos veinte y un mil noventa pesos)** brutos mensuales, en equivalencia a una jornada de **44 horas semanales** y proporcionales a los días trabajados. El Honorario, tendrá la obligación de registrar su jornada en el Reloj Biométrico ubicado en las dependencias donde presta sus servicios.

TERCERO: El honorario deberá estar a disposición del Empleador una vez por semana, para cumplir una jornada de **11:00 a 20:00 horas**.

CUARTO: El pago del servicio se hará, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, informe de actividades mensual y del correspondiente respaldo de visación, ambas con el V° B° de la Directora del Establecimiento respectivo, debiendo estar en el Departamento de Salud **a más tardar el día 20 de cada mes, o en su defecto el día hábil anterior si fuese fin de semana**.

QUINTO: El presente contrato regirá desde el **01 de enero de 2016** hasta el **31 de marzo de 2016**, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna. En caso de que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato tendrá que dar aviso con 15 días de anticipación a la fecha en que deba producir efecto.

SEXTO: El Honorario pactado tendrá derecho a **15 días hábiles** de vacaciones, dentro del año calendario una vez cumplido el primer año de honorarios con la Municipalidad. Este beneficio podrá ser traspasado, por una vez, para el año siguiente.

SEPTIMO: Durante la vigencia del contrato, el Honorario, podrá asistir a cursos o actividades de capacitación, programadas y autorizadas por la entidad o servicio competente. Este beneficio será autorizado mediante Resolución Exenta y se considerará como trabajado para efectos del pago de los honorarios mensuales.

ACTAVO: El Honorario contratado podrá ausentarse de sus funciones, manteniendo sus honorarios, por un día cada dos meses del contrato.


IOVENO: En caso de enfermedad, debidamente acreditada, la Municipalidad se reserva el derecho de adecuar el tipo y jornada de trabajo, a efectos de mantener vigente el honorario contratado. Se deberá emitir una resolución que sustente esta adecuación contractual.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de SANTIAGO para todos los efectos legales de este Contrato de Prestación de Servicios.

DECIMO PRIMERO: La facultad del Administrador Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el decreto exento N° 3525, de fecha 11 de Diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar **“POR ORDEN DEL ALCALDE”**, diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del interesado.

Firman las partes en señal de plena aceptación.



GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO





**ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**

REGULARIZA CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO CON DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO, TECNICO DE NIVEL SUPERIOR.

DECRETO **Nº 2403** /2015

RECOLETA, **07 JUL. 2015**

VISTOS:

- 1.- El decreto alcaldicio N° 928 de fecha **30 de Junio de 2014**, que **regulariza** contrato, en calidad de honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Recoleta y **DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**.
- 2.- El **Índice de Actividad de la Atención Primaria (IAAPS-2015)**, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, **el cual establece en el Punto 3, Letra B**, el acceso de la población a la atención de salud en horario continuado de Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hrs. y los días Sábado de 9:00 a 13:00 hrs.
- 3.- El certificado N°141 de fecha **26 de enero de 2015**, extendido por el Secretario Municipal el cual acredita que los objetivos y funciones específicas a desarrollar por el personal contratado a honorarios, fueron aprobadas por el consejo municipal, por medio del acuerdo N° 11 de fecha 19 de Enero de 2015.
- 4.- Certificado extendido por la Encargada de Personal del Departamento de Salud Municipal, que certifica haber verificado el Registro de **"Inhabilidades para trabajar con menores de edad"**, Ley 20.594.

TENIENDO PRESENTE:

El decreto exento N° 3525, de fecha **11 de Diciembre de 2013**, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar **"POR ORDEN DEL ALCALDE"**, diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- **REGULARICÉSE**, el contrato por prestación de servicios a honorarios de fecha **20 de Enero de 2015**, celebrado entre la I. Municipalidad de Recoleta y **DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO, R.U.N.** Tachado por Ley 19.628 **TECNICO DE NIVEL SUPERIOR**, para realizar durante el periodo comprendido entre el **01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015** la labor específica de:

- **APOYO TECNICO EN LA ATENCIÓN MÉDICA A USUARIOS DE LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA COMUNA DE RECOLETA.**

2.- **PAGUESE**, por el servicio señalado la suma de \$ **3.293.- (Tres mil doscientos noventa y tres pesos)** brutos, monto que valoriza la hora trabajada en extensión medica en horario vespertino desde las 17:00 hasta las 20:00 horas **\$ 3.952.- (Tres mil novecientos cincuenta y dos pesos)** brutos, las horas realizadas los días sábados desde las 09:00 hasta las 13:00 horas, previa presentación del correspondiente informe de cumplimiento y boleta de honorarios visadas por la dirección respectiva.

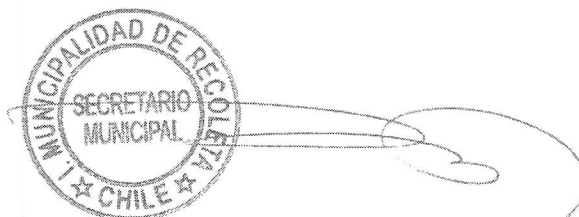
3.- **IMPÚTESE**, este gasto con cargo al Ítem N° 215.21.03.001.001.004, "Extensión Horaria Medica Vespertina", Ítem N° 215.21.03.001.001.003, "Extensión Horaria Medica Sábado", Centros de Costo N° 15.02.01, 15.03.01, 15.04.01, 15.05.01, del Presupuesto de Salud Vigente.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, EFECTÚESE EL REGISTRO ELECTRÓNICO a través del sistema SIAPER y hecho **ARCHÍVESE** para su control posterior.

FDO. : ENRIQUE TAPIA PADILLA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., conforme a su original



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

ETP/HNM/MCHS/TAT/FMS/mca.

TRANSCRITO A:

Control Municipal - Secretario Municipal- Interesado(a) - Depto. de Salud (3)



CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO

En Recoleta a **20 de Enero de 2015**, entre la I. Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público **R.U.T. N° 69.254.800-0**, representada por su Alcalde, **Don DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto Y Sociólogo, **Tachado por Ley 19.628** ambos domiciliados en **Av. Recoleta N° 2774**, como Empleador por una parte, y por la otra **DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**, **Tachado por Ley 19.628** **TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR**, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de servicio;

PRIMERO: **DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**, se compromete a ejecutar la labor específica de:

- **APOYO TECNICO EN LA ATENCIÓN MÉDICA A USUARIOS DE LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA COMUNA DE RECOLETA.**

SEGUNDO: La Municipalidad de Recoleta, se obliga a cancelar en forma de honorarios la suma de **\$ 3.293.- (Tres mil doscientos noventa y tres pesos)** brutos, monto que valoriza la hora trabajada en extensión horaria vespertina desde las 17:00 hasta las 20:00 horas y **\$ 3.952.- (Tres mil novecientos cincuenta y dos pesos)** brutos, monto que valoriza la extensión horaria realizada los días sábados desde las 09:00 hasta las 13:00 horas, los cuales serán pagados el último día hábil del mes siguiente al que prestó servicios a honorarios. El Técnico de Nivel Superior tendrá la obligación de registrar su ingreso y salida en el Reloj Biométrico ubicado en dependencias donde presta sus servicios.

TERCERO: La cancelación del servicio se hará previa presentación de la respectiva boleta de honorarios y la correspondiente visación, ambas con el V° B° de la Directora del establecimiento respectivo, debiendo estar en el Departamento de Salud a mas tardar el día 20 de cada mes o en su defecto el día hábil anterior si fuese fin de semana.

CUARTO: El presente contrato regirá desde el **01 de Enero de 2015** hasta el **31 de Diciembre de 2015**, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna. En caso de que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato tendrá que dar aviso con 15 días de anticipación a la fecha en que deba producir efecto.

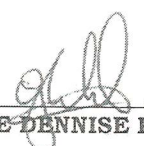
QUINTO: El honorario pactado no está sujeto a ningún beneficio análogo al estatuto de salud municipalizada y/o estatuto municipal.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en **SANTIAGO** para todos los efectos legales de este Contrato de Prestación de Servicios.


SEPTIMO: La facultad del Administrador Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el decreto exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre de 2013, que delegó en el Señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades".

OCTAVO: El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Firman las partes en señal de plena aceptación.



GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

REGULARIZA CONTRATO A HONORARIOS CON DOÑA
GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO, TECNICO NIVEL
SUPERIOR, CESFAM QUINTA BELLA.

DECRETO N° 1287 /2015.

RECOLETA, 19 MAR. 2015

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 742 de fecha 16 de Junio de 2014, que regulariza contrato en calidad de honorarios entre la I. Municipalidad de Recoleta y DOÑA GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO.
2. Decreto Exento N° 121 de fecha 14 de Enero de 2015, que aprueba el Programa de Gestión Interna denominado "Apoyo Técnico en Actividades Sanitarias del Departamento de Salud Municipal Recoleta 2015", el cual tiene como objetivo la contratación de actividades técnicas y administrativas de apoyo y reforzamiento de las actividades sanitarias habituales, desarrolladas en la Atención Primaria de Salud.
3. El certificado N° 141 de fecha 26 de Enero de 2015, extendido por el Secretario Municipal, el cual acredita que los objetivos y funciones específicas a desarrollar por el personal contratado a honorarios, fueron aprobadas por el Concejo Municipal, por medio del Acuerdo N° 11 de fecha 19 de Enero de 2015.
4. Certificado extendido por la Encargada de Personal del Departamento de Salud Municipal, que certifica haber verificado el Registro de "Inhabilidades para trabajar con menores de edad", Ley 20.594.

TENIENDO PRESENTE:

El decreto exento N° 3525, de fecha 11 de Diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dictó el siguiente decreto:

DECRETO:

1. **REGULARICÉSE**, el contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 20 de Enero de 2015, celebrado entre la I. Municipalidad de Recoleta y DOÑA GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO, R.U.N. tachado por Ley 19.628 TECNICO NIVEL SUPERIOR, para realizar durante el período comprendido entre 01 de Enero de 2015 hasta el 31 de Marzo de 2015 la labor específica de:

- **APOYO TÉCNICO EN PROGRAMAS DE ÍNDOLE SANITARIO Y/O AMBIENTAL EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR QUINTA BELLA.**

2. **PAGUESE**, por el servicio señalado la suma de \$ 500.566.- (Quinientos mil quinientos sesenta y seis pesos) brutos mensuales, en equivalencia 44 horas semanales y proporcionales a los días trabajados, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios y del correspondiente respaldo de visación, ambas con el V°B° de la Directora del Establecimiento respectivo.

3. **IMPÚTESE**, el gasto que origina el presente contrato con cargo al Ítem N° 215.21.03.001.001.007, del programa de gestión interna denominado, "APOYO TÉCNICO DE ACTIVIDADES SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE RECOLETA", Centro de Costo N° 15.04.01 del presupuesto de salud vigente.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, EFECTÚESE EL REGISTRO ELECTRÓNICO a través del sistema SIAPER y hecho ARCHÍVESE para su control posterior.

FDO. : ENRIQUE TAPIA PADILLA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., conforme a su original



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

ETP/HNM/MCHS/TAT/FMS/kbr.

TRANSCRITO A:

Control Municipal - Secretario Municipal- Interesado(a) - Depto. de Salud (3)



CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO

En Recoleta a 20 de Enero de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, DON DANIEL JADUE JADUE, R.U.N. [tachado por Ley 19.628] Arquitecto y Sociólogo [tachado por Ley 19.628] ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, como Empleador por una parte y por la otra DOÑA GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO, R.U.N. [tachado por Ley 19.628] TECNICO NIVEL SUPERIOR se ha convenido celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: DOÑA GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO, en el marco del Programa denominado "APOYO TÉCNICO DE ACTIVIDADES SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE RECOLETA" se compromete a ejecutar la siguiente función:

- APOYO TÉCNICO EN PROGRAMAS DE ÍNDOLE SANITARIO Y/O AMBIENTAL EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR QUINTA BELLA.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Recoleta, se obliga a cancelar en forma de honorarios la suma de \$ 500.566.- (Quinientos mil quinientos sesenta y seis pesos) brutos mensuales, en equivalencia a una jornada de 44 horas semanales y proporcionales a los días trabajados. El Honorario, tendrá la obligación de registrar su jornada en el Reloj Biométrico ubicado en las dependencias donde presta sus servicios.

TERCERO: El Honorario deberá estar a disposición del empleador una vez por semana, para cumplir una jornada de 11:00 a 20:00 horas.

CUARTO: La cancelación del servicio se hará, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios y del correspondiente respaldo de visación, ambas con el V° B° de la Directora del Establecimiento respectivo, debiendo estar en el Departamento de Salud a más tardar el día 20 de cada mes, o en su defecto el día hábil anterior si fuese fin de semana.

QUINTO: El presente contrato regirá desde el 01 de Enero de 2015 hasta el 31 de Marzo de 2015, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna. En caso de que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato tendrá que dar aviso con 15 días de anticipación a la fecha en que deba producir efecto.

SEXTO: El Honorario pactado tendrá derecho a 15 días hábiles de vacaciones, dentro del año calendario una vez cumplido el primer año de honorarios con la Municipalidad. Este beneficio podrá ser traspasado, por una vez, para el año siguiente.

SEPTIMO: Durante la vigencia del contrato, el Honorario, podrá asistir a cursos o actividades de capacitación, programadas y autorizadas por la entidad o servicio competente. Este beneficio será autorizado mediante Resolución Exenta y se considerará como trabajado para efectos del pago de los honorarios mensuales.

OCTAVO: El Honorario contratado podrá ausentarse de sus funciones, manteniendo sus honorarios, por un día cada dos meses de contrato.

NOVENO: En caso de enfermedad, debidamente acreditada, la Municipalidad se reserva el derecho de adecuar el tipo y jornada de trabajo, a efectos de mantener vigente el honorario contratado. Se deberá emitir una resolución que sustente esta adecuación contractual.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de SANTIAGO para todos los efectos legales de este Contrato de Prestación de Servicios.

DECIMO PRIMERO: La facultad del Administrador Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el decreto exento N° 3525, de fecha 11 de Diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del interesado.

Firman las partes en señal de plena aceptación.


GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO


ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

REGULARIZA CONTRATOS A HONORARIOS
SUSCRITO CON DOÑA GISSELLE DENNISE
POBLETE TRONCOSO, TECNICO DE NIVEL
SUPERIOR

DECRETO Nº 928 /2014

RECOLETA, 30 JUN. 2014

VISTOS:

- 1.- El **Índice de Actividad de la Atención Primaria (IAAPS-2014)**, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, **el cual establece en el Punto 3, Letra B**, el acceso de la población a la atención de salud en horario continuado de Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hrs. y los días Sábado de 9:00 a 13:00 hrs.
- 2.- El certificado Nº128 de fecha **28 de enero de 2014**, extendido por el Secretario Municipal el cual acredita que los objetivos y funciones específicas a desarrollar por el personal contratado a honorarios, fueron aprobadas por el consejo municipal, por medio del acuerdo Nº 06 de fecha 21 de Enero de 2014.
- 3.- Certificado extendido por el encargado de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, que certifica haber verificado el Registro de **"Inhabilidades para trabajar con menores de edad"**, Ley 20.594.

DECRETO:

- 1.- **REGULARICÉSE**, contratos de prestación de servicios a honorarios suscrito con fecha 22 de Enero de 2014, celebrado entre la I. Municipalidad de Recoleta y DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO, TECNICO DE NIVEL SUPERIOR por el plazo y monto que se señala. :

EXTENSIÓN HORARIA VESPERTINA Y SÁBADO							
RUT	FUNCIONARIO	CONTRATO DESDE	CONTRATO HASTA	VALOR HORA VESPERTINA	VALOR HORA SABADO	DECRETO	FECHA
<small>Tachado por Ley 19.628</small>	GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO	01 de Enero de 2014	31 de Diciembre de 2014	\$ 3.728.-	\$ 3.728.-	49	17 de Enero de 2014

- 2.- **IMPÚTESE**, este gasto con cargo al Ítem Nº 215.21.03.001.001.004, "Extensión Horaria Medica Vespertina", Ítem Nº 215.21.03.001.001.003, "Extensión Horaria Medica Sábado", Centros de Costo Nº 14.02.01, 14.03.01, 14.04.01, 14.05.01, del Presupuesto de Salud Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, a la Contraloría General de la República, para su registro, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**

FDO. : DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., conforme a su original

SECRETARIO MUNICIPAL

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DEPARTAMENTO DE SALUD
RECURSOS HUMANOS

CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO

En Recoleta a **22 de Enero de 2014**, entre la I. Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público **R.U.T. N° 69.254.800-0**, representada por su Alcalde, **Don DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto Y Sociólogo, Nacionalidad Chilena, **R.U.N. Tachado por Ley 19.628** ambos domiciliados en **Av. Recoleta N° 2774**, como Empleador por una parte, y por la otra **DOÑA GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**, **R.U.N. Tachado por Ley 19.628** **TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR**, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de servicio;

PRIMERO: **DOÑA GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**, se compromete a ejecutar la labor específica de:

- **APOYO TECNICO EN LA ATENCIÓN MÉDICA A USUARIOS DE LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA COMUNA DE RECOLETA.**

SEGUNDO: La Municipalidad de Recoleta, se obliga a cancelar en forma de honorarios la suma de **\$ 3.107.- (Tres mil ciento siete pesos)** brutos, monto que valoriza la hora trabajada en extensión horaria vespertina desde las 17:00 hasta las 20:00 horas y **\$ 3.728.- (Tres mil setecientos veintiocho pesos)** brutos, monto que valoriza la extensión horaria realizada los días sábados desde las 09:00 hasta las 13:00 horas, los cuales serán pagados el último día hábil del mes siguiente al que presto servicios a honorarios. El Técnico de Nivel Superior tendrá la obligación de registrar su ingreso y salida en el Reloj Biométrico ubicado en dependencias donde presta sus servicios.

TERCERO: La cancelación del servicio se hará previa presentación de la respectiva boleta de honorarios y la correspondiente visación, ambas con el V° B° de la Directora del establecimiento respectivo, debiendo estar en el Departamento de Salud a **más tardar el día 20 de cada mes o en su defecto el día hábil anterior si fuese fin de semana.**

CUARTO: El presente contrato regirá desde el **01 de Enero de 2014** hasta el **31 de Diciembre**, para la **Extensión Horaria Vespertina** y para la **Extensión Horaria Sábado**, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna. En caso de que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato tendrá que dar aviso con 15 días de anticipación a la fecha en que deba producir efecto.

QUINTO: El honorario pactado no esta sujeto a ningún beneficio análogo al estatuto de salud municipalizada y/o estatuto municipal.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en SANTIAGO para todos los efectos legales de este Contrato de Prestación de Servicios.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en diez ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Firman las partes en señal de plena aceptación.

GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO



DANIEL JADUE JADUE

REGISTRADO
ART. 53 LEY 18695
Por orden del Contralor
General de la República

[Firma]
03 JUL. 2014

JEFE (S) DE UNIDAD DE REGISTRO
DIVISION DE MUNICIPALIDADES

CONTRALORIA GENERAL
REGULARIZA CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO
CON DOÑA GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO,
TECNICO NIVEL SUPERIOR, CESFAM QUINTA BELLA.

24 JUN 2014
N° 742
DECRETO 72014

RECOLETA,

16 JUN. 2014

VISTOS:

1. El decreto alcaldicio N° 49 de fecha 17 de Enero de 2014, que regulariza contrato, en calidad de honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Recoleta y DOÑA GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO.
2. El decreto exento N° 41 de fecha 09 de Enero de 2014, que aprueba el Programa de Gestión Interna denominado "Apoyo Técnico en Actividades Sanitarias del Departamento de Salud Municipal Recoleta 2014", el cual tiene como objetivo la contratación de actividades de apoyo técnico, administrativo y de reforzamiento de las actividades sanitarias habituales desarrolladas en la Atención Primaria de Salud.
3. El certificado N° 128 de fecha 28 de Enero de 2014, extendido por el Secretario Municipal, el cual acredita que los objetivos y funciones específicas a desarrollar por el personal contratado a honorarios, fueron aprobadas por el Concejo Municipal, por medio del Acuerdo N° 6 de fecha 21 de Enero de 2014.
4. El certificado extendido por el Encargado de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, que certifica haber verificado el Registro de "Inhabilidades para trabajar con menores de edad", Ley 20.594.

DECRETO:

1. **REGULARICÉSE**, el contrato por prestación de servicios a honorarios de fecha 07 de Abril de 2014, celebrado entre la I. Municipalidad de Recoleta y DOÑA GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO, R.U.N. N° Tachado por Ley 19.628 TECNICO NIVEL SUPERIOR, para realizar durante el periodo comprendido entre el 01 de Abril de 2014 al 31 de Marzo de 2014, la labor específica de:

- **APOYO TÉCNICO EN PROGRAMAS DE ÍNDOLES DE SANITARIO Y/O AMBIENTAL EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR QUINTA BELLA.**
2. **PAGUESE**, por el servicio señalado la suma de \$ 383.287.- (Trescientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos) brutos mensuales en equivalencia a 44 horas semanales y proporcionales a los días trabajados, previa presentación del correspondiente informe de cumplimiento y boleta de honorarios visada por la Directora del Establecimiento respectivo.
 3. **IMPÚTESE**, el gasto que origina el presente contrato con cargo al Ítem N° 215.21.03.001.001.007, del programa de gestión interna denominado, "APOYO TÉCNICO DE ACTIVIDADES SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE RECOLETA", Centro de Costo N° 14.04.01 del presupuesto de salud vigente.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE, a la Contraloría General de la República, para su registro, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Firma]
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

**CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Y

GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO

En Recoleta a **07 de Abril de 2014**, entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público **R.U.T. N° 69.254.800-0**, representada por su Alcalde, **DON DANIEL JADUE JADUE**, **R.U.N. Tachado por Ley 19.628** Arquitecto y Sociólogo, **Tachado por Ley 19.628** ambos domiciliados en **Avenida Recoleta N° 2774**, como Empleador por una parte y por la otra **DOÑA GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**, **R.U.N. Tachado por Ley 19.628** **TECNICO NIVEL SUPERIOR** se ha convenido celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: DOÑA GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO, en el marco del Programa denominado **“APOYO TÉCNICO DE ACTIVIDADES SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE RECOLETA”** se compromete a ejecutar la siguiente función:

- **APOYO TÉCNICO EN PROGRAMAS DE ÍNDOLES DE SANITARIO Y/O AMBIENTAL EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR QUINTA BELLA.**

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Recoleta, se obliga a cancelar en forma de honorarios la suma de **\$ 383.287.- (Trescientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos)** brutos mensuales, en equivalencia a una jornada de **44 horas semanales** y proporcionales a los días trabajados, la **TECNICO NIVEL SUPERIOR** tendrá la obligación de registrar su jornada en el Reloj Biométrico ubicado en las dependencias donde presta sus servicios.

TERCERO: La cancelación del servicio se hará en los cinco días del mes siguiente al mes de la prestación, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios y del correspondiente respaldo de visación, ambas con el V° B° de la Directora del Establecimiento respectivo, debiendo estar en el Departamento de Salud **a más tardar el día 20 de cada mes, o en su defecto el día hábil anterior si fuese fin de semana.**

CUARTO: El presente contrato regirá desde el **01 de Abril de 2014** hasta el **31 de Diciembre de 2014**, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna. En caso de que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato tendrá que dar aviso con 15 días de anticipación a la fecha en que deba producir efecto.

QUINTO: El honorario pactado tendrá derecho a **15 días hábiles** de vacaciones, dentro del año calendario posterior al primer contrato de honorarios con la Municipalidad. Este beneficio será proporcional en los contratos parciales y podrán, por una vez, ser traspasados para el año siguiente. Este beneficio es solo para los contratos a honorarios que no mantienen jornada estatutaria.

SEXTO: Durante la vigencia del contrato, la **TECNICO NIVEL SUPERIOR** podrá asistir a cursos o actividades de capacitación, programadas y autorizadas por la entidad o servicio competente. Este beneficio será autorizado mediante Resolución Exenta y se considerará como trabajado para efectos del pago de los honorarios mensuales.

SEPTIMO: La **TECNICO NIVEL SUPERIOR** contratada podrá ausentarse de sus funciones, manteniendo sus honorarios, por un día cada dos meses de contrato.

OCTAVO: En caso de enfermedad, debidamente acreditada, la Municipalidad se reserva el derecho de adecuar el tipo y jornada de trabajo, a efectos de mantener vigente el honorario contratado. Se deberá emitir una resolución que sustente esta adecuación contractual.

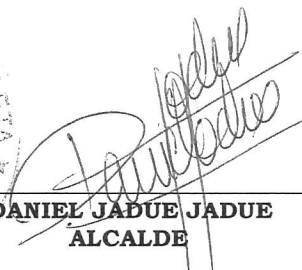
NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de SANTIAGO para todos los efectos legales de este Contrato de Prestación de Servicios.

DECIMO: El presente contrato se firma en diez ejemplares, quedando uno en poder del interesado.

Firman las partes en señal de plena aceptación.


GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



REGULARIZA CONTRATO A HONORARIOS CON
DOÑA GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO,
TECNICO NIVEL SUPERIOR, CESFAM QUINTA
BELLA.

DECRETO Nº 433 /2014

RECOLETA, 21 MAR. 2014

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio Nº 49 de fecha **17 de Enero del 2014**, que regulariza contrato en calidad de honorarios entre la I. Municipalidad de Recoleta y **Doña GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**.
2. Decreto Exento Nº 41 de fecha **09 de Enero de 2014**, que aprueba el Programa de Gestión Interna denominado "Apoyo Técnico en Actividades Sanitarias del Departamento de Salud Municipal Recoleta 2014", el cual tiene como objetivo la contratación de actividades técnicas y administrativas de apoyo y reforzamiento de las actividades sanitarias habituales, desarrolladas en la Atención Primaria de Salud.
3. Certificado Nº 128 de fecha **28 de Enero de 2014**, del Secretario Municipal donde se deja constancia que las funciones y objetivos a desarrollar fueron aprobadas por acuerdo Nº 6 del Concejo Municipal de fecha 21 de Enero de 2014.

TENIENDO PRESENTE:

El decreto exento Nº 3525, de fecha **11 de Diciembre de 2013**, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar "**POR ORDEN DEL ALCALDE**", diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1. **REGULARICÉSE**, el contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha **31 de Enero de 2014**, celebrado entre la I. Municipalidad de Recoleta y **DOÑA GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO, R.U.N. Nº 19.628** **TECNICO NIVEL SUPERIOR**, para realizar la labor específica de:

- **APOYO TÉCNICO EN PROGRAMAS DE ÍNDOLES DE SANITARIO Y/O AMBIENTAL EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR QUINTA BELLA.**

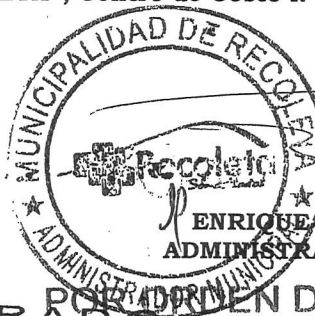
2. **PLAZO**, de duración del presente contrato será desde el **01 de Enero de 2014** hasta el **31 de Marzo de 2014**.

3. **PAGUESE**, por el servicio señalado el monto de **\$ 383.287.- (Trescientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos)** brutos mensuales, en equivalencia a una jornada de **44 horas semanales** y proporcionales a los días trabajados, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios visada por la Directora del Establecimiento respectivo.

4. **IMPÚTESE**, el gasto que origina el presente contrato con cargo al Ítem Nº **215.21.03.001.001.007**, del programa de gestión interna denominado "**APOYO TÉCNICO DE ACTIVIDADES SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE RECOLETA**", Centro de Costo Nº **11.03.01**, del presupuesto de salud presente.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

REGISTRADO
ART. 53 LEY 18695
Por orden del Contralor
General de la República

JEFE (S) DE UNIDAD DE REGISTRO
DIVISION DE MUNICIPALIDADES

ETP/HNM/MCHS/TAT/cpv.

04 APR 2014

CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO

En Recoleta a **31 de Enero de 2014**, entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público **R.U.T. N° 69.254.800-0**, representada por su Alcalde, **DON DANIEL JADUE JADUE, R.U.N. Tachado por Ley 19.628** Arquitecto y Sociólogo, **Tachado por Ley 19.628** ambos domiciliados en **Avenida Recoleta N° 2774**, como Empleador por una parte y por la otra **DOÑA GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO, R.U.N. Tachado por Ley 19.628** **TECNICO NIVEL SUPERIOR**, se ha convenido celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: DOÑA GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO, en el marco del Programa denominado **“APOYO TÉCNICO DE ACTIVIDADES SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE RECOLETA”** se compromete a ejecutar la siguiente función:

- **APOYO TÉCNICO EN PROGRAMAS DE ÍNDOLES DE SANITARIO Y/O AMBIENTAL EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR QUINTA BELLA.**

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Recoleta, se obliga a cancelar en forma de honorarios la suma de **\$ 383.287.- (Trescientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos)** brutos mensuales, en equivalencia a una jornada de **44 horas semanales** y proporcionales a los días trabajados. La **TECNICO NIVEL SUPERIOR** tendrá la obligación de registrar su jornada en el Reloj Biométrico ubicado en las dependencias donde presta sus servicios.

TERCERO: La cancelación del servicio se hará en los cinco días del mes siguiente al mes de la prestación, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios y del correspondiente respaldo de visación, ambas con el V° B° de la Directora del Establecimiento respectivo, debiendo estar en el Departamento de Salud **a más tardar el día 20 de cada mes, o en su defecto el día hábil anterior si fuese fin de semana.**

CUARTO: El presente contrato regirá desde el **01 de Enero de 2014** hasta el **31 de Marzo de 2014**, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna. En caso de que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato tendrá que dar aviso con 15 días de anticipación a la fecha en que deba producir efecto.

QUINTO: El honorario pactado tendrá derecho a **15 días hábiles** de vacaciones, dentro del año calendario posterior al primer contrato de honorarios con la Municipalidad. Este beneficio será proporcional en los contratos parciales y podrán, por una vez, ser traspasados para el año siguiente. Este beneficio es solo para los contratos a honorarios que no mantienen jornada estatutaria.

SEXTO: Durante la vigencia del contrato, la **TECNICO NIVEL SUPERIOR** podrá asistir a cursos o actividades de capacitación, programadas y autorizadas por la entidad o servicio competente. Este beneficio será autorizado mediante Resolución Exenta y se considerará como trabajado para efectos del pago de los honorarios mensuales.

SEPTIMO: La **TECNICO NIVEL SUPERIOR** contratado podrá ausentarse de sus funciones, manteniendo sus honorarios, por un día cada dos meses de contrato.

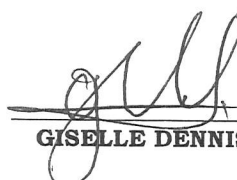
OCTAVO: En caso de enfermedad, debidamente acreditada, la Municipalidad se reserva el derecho de adecuar el tipo y jornada de trabajo, a efectos de mantener vigente el honorario contratado. Se deberá emitir una resolución que sustente esta adecuación contractual.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de SANTIAGO para todos los efectos legales de este Contrato de Prestación de Servicios.

DECIMO: La facultad del Administrador Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el decreto exento N° 3525, de fecha 11 de Diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar **“POR ORDEN DEL ALCALDE”**, diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en diez ejemplares, quedando uno en poder del interesado.

Firman las partes en señal de plena aceptación.


GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO


ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



REGULARIZA CONTRATOS A HONORARIOS
SUSCRITO CON DOÑA GISSELLE DENNISE
POBLETE TRONCOSO, TECNICO DE NIVEL
SUPERIOR

DECRETO N° 928 / 2014

RECOLETA, 30 JUN. 2014

VISTOS:

1.- El Índice de Actividad de la Atención Primaria (IAAPS-2014), del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, el cual establece en el Punto 3, Letra B, el acceso de la población a la atención de salud en horario continuado de Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hrs. y los días Sábado de 9:00 a 13:00 hrs.

2.- El certificado N°128 de fecha 28 de enero de 2014, extendido por el Secretario Municipal el cual acredita que los objetivos y funciones específicas a desarrollar por el personal contratado a honorarios, fueron aprobadas por el consejo municipal, por medio del acuerdo N° 06 de fecha 21 de Enero de 2014.

3.- Certificado extendido por el encargado de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, que certifica haber verificado el Registro de "Inhabilidades para trabajar con menores de edad", Ley 20.594.

REGISTRADO
LEY 18695
Por orden del Contralor
General de la República

25 JUL 2014

DECRETO:

1. **REGULARICÉSE**, contratos de prestación de servicios a honorarios suscritos en el mes de Enero de 2014, celebrado entre la I. Municipalidad de Recoleta y DOÑA GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO, TECNICO DE NIVEL SUPERIOR, por el plazo y monto que se señala. :

EXTENSIÓN HORARIA VESPERTINA Y SÁBADO

RUT	FUNCIONARIO	CONTRATO DESDE	CONTRATO HASTA	VALOR HORA VESPERTINA	VALOR HORA SABADO	DECRETO	FECHA
Tachado por Ley 19.628	GISSELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO	01 de Enero de 2014	31 de Diciembre de 2014	\$ 3.728.-	\$ 3.728.-	49	17 de Enero de 2014

2. **IMPÚTESE**, este gasto con cargo al Ítem N° 215.21.03.001.001.004, "Extensión Horaria Medica Vespertina", Ítem N° 215.21.03.001.001.003, "Extensión Horaria Medica Sábado", Centros de Costo N° 14.02.01, 14.03.01, 14.04.01, 14.05.01, del Presupuesto de Salud Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, a la Contraloría General de la República, para su registro, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/MCHS/TAT/mca.



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO

En Recoleta a **22 de Enero de 2014**, entre la I. Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público **R.U.T. N° 69.254.800-0**, representada por su Alcalde, **Don DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto Y Sociólogo, Nacionalidad Chilena, **R.U.N. [tachado por Ley 19.628]** ambos domiciliados en **Av. Recoleta N° 2774**, como **Empleador por una parte**, y por la otra **DOÑA GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO, R.U.N. [tachado por Ley 19.628]** **TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR**, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de servicio;

PRIMERO: **DOÑA GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**, se compromete a ejecutar la labor específica de:

- **APOYO TECNICO EN LA ATENCIÓN MÉDICA A USUARIOS DE LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR DE LA COMUNA DE RECOLETA.**

SEGUNDO: La Municipalidad de Recoleta, se obliga a cancelar en forma de honorarios la suma de **\$ 3.107.- (Tres mil ciento siete pesos)** brutos, monto que valoriza la hora trabajada en extensión horaria vespertina desde las 17:00 hasta las 20:00 horas y **\$ 3.728.- (Tres mil setecientos veintiocho pesos)** brutos, monto que valoriza la extensión horaria realizada los días sábados desde las 09:00 hasta las 13:00 horas, los cuales serán pagados el último día hábil del mes siguiente al que preste servicios a honorarios. El Técnico de Nivel Superior tendrá la obligación de registrar su ingreso y salida en el Reloj Biométrico ubicado en dependencias donde presta sus servicios.

TERCERO: La cancelación del servicio se hará previa presentación de la respectiva boleta de honorarios y la correspondiente visación, ambas con el V° B° de la Directora del establecimiento respectivo, debiendo estar en el Departamento de Salud **a más tardar el día 20 de cada mes o en su defecto el día hábil anterior si fuese fin de semana.**


CUARTO: El presente contrato regirá desde el **01 de Enero de 2014** hasta el **31 de Diciembre**, para la **Extensión Horaria Vespertina** y para la **Extensión Horaria Sábado**, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna. En caso de que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato tendrá que dar aviso con 15 días de anticipación a la fecha en que deba producir efecto.

QUINTO: El honorario pactado no esta sujeto a ningún beneficio análogo al estatuto de salud municipalizada y/o estatuto municipal.

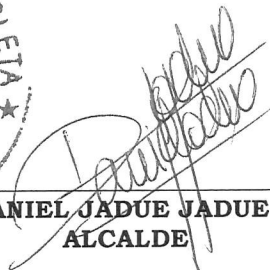
SEXTO: Las partes fijan su domicilio en SANTIAGO para todos los efectos legales de este Contrato de Prestación de Servicios.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en diez ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Firman las partes en señal de plena aceptación.


GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DEPARTAMENTO DE SALUD
RECURSOS HUMANOS



REGULARIZA CONTRATO A HONORARIOS CON DOÑA GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO, TECNICO NIVEL SUPERIOR, CESFAM QUINTA BELLA.

DECRETO 49 - J

RECOLETA, 17 ENE. 2014

VISTOS:

- Decreto Exento N° 470 de fecha 06 de Febrero de 2013, que aprueba el Programa de Gestión Interna denominado "Apoyo Técnico en Actividades Sanitarias del Departamento de Salud Municipal Recoleta 2013", el cual tiene como objetivo la contratación de actividades técnicas y administrativas de apoyo y reforzamiento de las actividades sanitarias habituales, desarrolladas en la Atención Primaria de Salud.
- Certificado N° 07 de fecha 03 de Enero de 2013, del Secretario Municipal donde se deja constancia que las funciones y objetivos a desarrollar fueron aprobadas por acuerdo N° 116 del Concejo Municipal de fecha 13 de diciembre de 2012.

TENIENDO PRESENTE:

El decreto exento N° 3.525, de fecha 11 de Diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

- REGULARICÉSE, el contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 30 de Octubre de 2013, celebrado entre la I. Municipalidad de Recoleta y DOÑA GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO, R.U.N. N° tachado por Ley 19.628 TECNICO NIVEL SUPERIOR, para realizar la labor específica de:
 - APOYO TÉCNICO EN ACTIVIDADES SANITARIAS ASIGNADAS EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR QUINTA BELLA.
- PLAZO, de duración del presente contrato será desde el 07 de Octubre de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.
- PAGUESE, por el servicio señalado el monto de \$ 365.035.- (Trescientos sesenta y cinco mil treinta y cinco pesos) brutos mensuales, en equivalencia a una jornada de 44 horas semanales y proporcionales a los días trabajados, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios visada por la Directora del Establecimiento respectivo.
- IMPÚTESE, el gasto que origina el presente contrato con cargo al Ítem N° 215.21.03.001.001.007, del programa de gestión interna denominado "APOYO TÉCNICO DE ACTIVIDADES SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE RECOLETA", Centro de Costo N° 11.03.01, del presupuesto de salud vigente.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE, a la Contraloría General de la República, para su registro, una vez hecho, ARCHÍVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

REGISTRADO
Por orden del Contralor General de la República
07 FEB. 2014
ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

**CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Y

GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO

En Recoleta a **30 de Octubre de 2013**, entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público **R.U.T. N° 69.254.800-0**, representada por su Alcalde, **DON DANIEL JADUE JADUE, R.U.N. Tachado por Ley 19.628** Arquitecto y Sociólogo, Nacionalidad Chilena, ambos domiciliados en **Avenida Recoleta N° 2774**, como Empleador por una parte y por la otra **DOÑA GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO, R.U.N. Tachado por Ley 19.628** de profesión **TECNICO NIVEL SUPERIOR**, se ha convenido celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: **DOÑA GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO**, en el marco del Programa denominado **“APOYO TÉCNICO DE ACTIVIDADES SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE RECOLETA”** se compromete a ejecutar la siguiente función:

- **APOYO TÉCNICO EN ACTIVIDADES SANITARIAS ASIGNADAS EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR QUINTA BELLA.**

EGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Recoleta, se obliga a cancelar en forma de honorarios la suma de **\$ 365.035.- (Trescientos sesenta y cinco mil treinta y cinco pesos)** brutos mensuales, en equivalencia a una jornada de **44 horas semanales** y proporcionales a los días trabajados. La **TECNICO NIVEL SUPERIOR** tendrá la obligación de registrar su jornada en el Reloj Biométrico ubicado en las dependencias donde presta sus servicios.

TERCERO: La cancelación del servicio se hará en los cinco días del mes siguiente al mes de la prestación, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios y del correspondiente respaldo de visación, ambas con el V° B° de la Directora del Establecimiento respectivo, debiendo estar en el Departamento de Salud a **más tardar el día 20 de cada mes, o en su defecto el día hábil anterior si fuese fin de semana.**

CUARTO: El presente contrato regirá desde el **07 de Octubre de 2013** hasta el **31 de Diciembre de 2013**, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna. En caso de que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato tendrá que dar aviso con 15 días de anticipación a la fecha en que deba producir efecto.

QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de SANTIAGO para todos los efectos legales de este Contrato de Prestación de Servicios.

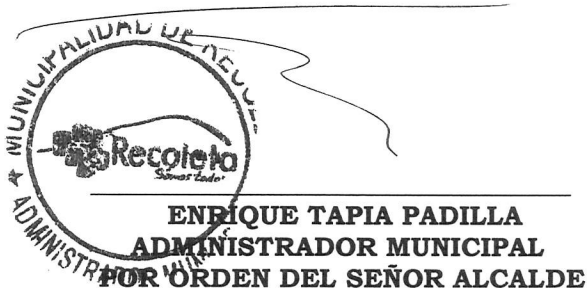
SEXTO: La facultad del Administrador Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el decreto exento N° 3.525, de fecha 11 de Diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar “POR ORDEN DEL ALCALDE”, diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en diez ejemplares, quedando uno en poder del interesado.

Firman las partes en señal de plena aceptación.



GISELLE DENNISE POBLETE TRONCOSO



**ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**